

**COLEGIO TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN MICROEMPRESARIAL “CIUDAD DEL SOL”**

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

*“EDUCANDO EN LA VIDA Y PARA LA VIDA”*

1. Acuerdo 001 “Adopción y socialización del Manual de Convivencia” de diciembre 13 de 2011
2. Actualización del Manual de Convivencia diciembre 9 de 2012
3. Actualización del Manual de Convivencia Octubre 8 de 2014 para vigencia 2015
4. Actualización del Manual de Convivencia Escolar Noviembre 10 de 2015 para vigencia 2016 o antes si la Ley así lo requiere.
5. Actualización del Manual de Convivencia Escolar Enero de 2017 para vigencia 2017 y 2018 o hasta que la Ley así lo requiera.

## PRESENTACIÓN

Partiendo de lo planteado en el Decreto 1965 de 2013 y con la necesidad de una revisión constante y pertinente como lo aconseja la Ley, el Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", ha realizado nuevas modificaciones al Manual de Convivencia.

Revisión realizada con la participación de la Comunidad Escolar, El Consejo Académico, El Comité de Convivencia Escolar y la adopción hecha por el Consejo Directivo.

El Manual de Convivencia del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", enmarca los acuerdos a que llegó la comunidad educativa "Soleista", acuerdos que promueven, defienden y garantizan los Derechos humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y la formación para el ejercicio de la ciudadanía.

Además fortalecen procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar y la adecuada aplicación a las Rutas para la atención en Salud y Solución de Conflictos desde el diálogo y la empatía.

El objetivo de la actualización del Manual de Convivencia, no es evitar los conflictos, sino encontrar los mecanismos más adecuados para su correcta solución, empleando para ello la inteligencia emocional de cada uno de los agentes participativos en la comunidad escolar.

Respetuosamente,

LIC. ESP. MARÍA OFELIA ÁLVAREZ GÓMEZ  
RECTORA

Sogamoso, Enero de 2017

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR SOGAMOSO – BOYACÁ

### Acuerdo No. 003 (Noviembre 10 de 2015)

Por el cual el Consejo Directivo adopta y actualiza el Manual de Convivencia Escolar, del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" y cuya vigencia es a partir del 25 de enero de 2016 hasta que la Ley o los entes pertinentes así lo consideren.

La Rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" de Sogamoso, y en uso de sus atribuciones legales

#### CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa cumplir las leyes de la Constitución Nacional, y la Ley 115 de 2004, adicional a esta plataforma legal, se toman como referentes la siguiente normatividad para la elaboración y adopción del **Manual de Convivencia Escolar "Soleista"**:

- **La Constitución Política de Colombia de 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículos 1°, 2°, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95

- **Ley 12 de enero 22 de 1991 "Convivencia internacional sobre los derechos de la niñez".**
- **Nueva Ley General de Educación – Ley 115 de 1994:** Artículos 73, 87, 94, 97 y 114.
- **Decreto 1860 de agosto de 1994:** Artículo 17.
- **Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes".** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Artículo 9°. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
- **Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995** Por el cual se adopta "El reglamento general para definir las tarifas de matrículas y cobros Periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones".
- **La resolución 4210 de 1996. Establece "Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio".**
- **Ley 1014 del 2006, Fomento a la cultura del emprendimiento.** "La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo; "(...) La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y el avance de la ciencia.
- **Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de Infancia y adolescencia,** Artículos 10, 15, 26, 28, 39, 43.

- **Decreto 1290 de 16 de abril de 2009.** “Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y de los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE)”(...). Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación”.
  - **La Ley de seguridad ciudadana:** “Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad “(...)”. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: ARTICULO 94 “Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.
  - **Ley 1620 de 15 de marzo de 2013,** “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.
  - **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013,** “Desarrollo normativo o reglamentario de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”.
  - **Ley 1732 del 1° de septiembre de 2014.** “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.
  - **Decreto 1038 de 2015,** “Por el cual se establece la Cátedra de la Paz” (...)” La Cátedra de la Paz será obligatorio en todos los establecimientos educativos de Preescolar, Básica y Media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto”
  - Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.
  - Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
  - Ley 200 de agosto de 1995. Por la cual se adopta el código disciplinario único.
2. Que todo estudiante debe tomar conciencia junto con sus padres y docentes que él es responsable de su propia formación, por lo tanto, debe contribuir al desarrollo eficaz de la comunidad y comprometerse con el proceso educativo.
  3. Que se debe dotar al colegio de un instrumento legal que contemple los criterios para la sana convivencia, la definición de derechos, deberes, estímulos, correctivos y procedimientos.
  4. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones lo que hace urgente el acoplamiento normativo del Manual de Convivencia Escolar, “Soleista” en materia jurídica y procedimental.
  5. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
  6. Que el contenido del presente Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática de planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar, Estudiantes, Padres de Familia, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios Generales.
  7. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** ADÓPTESE EL SIGUIENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN MICROEMPRESARIAL "CIUDAD DEL SOL" DE SOGAMOSO, A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016.

**Artículo 2°.** Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia Escolar del colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", en sus niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

**Artículo 3°.** Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.

**Artículo 4°.** Dar a conocer el texto completo del actual Manual de Convivencia Escolar a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

**Artículo 5°.** Remitir la presente Resolución y copia del Manual de Convivencia Escolar a la Secretaría de Educación de Sogamoso- Boyacá.

Dado en la Rectoría del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" a los 10 días del mes de noviembre de 2015.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia Escolar rigen a partir del 25 de enero de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIC. ESP. MARÍA OFELIA ALVAREZ GÓMEZ**  
Rectora

## **NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN MICROEMPRESARIAL “CIUDAD DEL SOL”**

### **CAPITULO 1. NATURALEZA**

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial “Ciudad del Sol” es una Institución de carácter privado, con una población de género mixto y con jornada diurna (mañana y tarde), dependiente del Ministerio de Educación Nacional con aprobación oficial según resolución N° 11557 y 000806 de 11 noviembre de 1.991 para Básica Primaria y Licencia de Funcionamiento para educación Básica Secundaria y Media según resolución N° 03533 de 30 de noviembre de 2001, autorización para expedir certificados de estudio de Bachillerato Básico y Títulos de Bachilleres y 0300 de 30 de noviembre de 2009 para Bachilleres Técnicos.

El Colegio imparte educación Católica, sin perjuicio de las garantías constitucionales, de la libertad de conciencia y la libertad de cultos.

El Calendario Escolar en el Colegio Técnico en Administración Microempresarial “Ciudad del Sol”, se establece de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y a las orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Sogamoso.

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial “Ciudad del Sol”, forma personas emprendedoras con una visión empresarial, que desde las aulas se proyecta al futuro y, que al terminar su Educación Media pueda desempeñarse independientemente como generadores de proyectos productivos y de trabajo al servicio de desarrollo social de su comunidad.

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial “Ciudad del Sol” funciona en la calle 10 N° 14 a - 04 de la Ciudad de Sogamoso, Boyacá.

Teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales del entorno local y regional, en que se encuentra ubicado el Colegio Técnico en Administración Microempresarial “Ciudad del Sol” la función educativa que el plantel ha desempeñado frente a la comunidad y la posibilidad de seguir ofreciendo un mejor servicio, mediante la ampliación de la educación Secundaria Diurna iniciando con el Grado Sexto en el año 2000 y hasta el Grado Undécimo y adquiriendo como principios para la comunidad Soleista, los fundamentos de la constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1.994, como son:

- La educación como un derecho de la persona y como un servicio público que tiene una función social.
- La educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus valores, de sus derechos y deberes.
- La educación como un derecho-deber lo cual implica un mínimo de obligaciones para quienes la Usufructúan.
- El ejercicio de la democracia y la autonomía que cuenta a la formación del gobierno escolar y en general lo atinente al manejo pedagógico de los procesos de aprendizaje y la organización de la comunidad educativa.
- El aprecio por nuestra identidad cultural, regional y nacional.

#### **ARTÍCULO 1. OBJETIVOS**

El Manual de Convivencia del Colegio Técnico en Administración Microempresarial “Ciudad del Sol”, tiene como objetivos:

- Contribuir con una de las necesidades más prioritarias de nuestra sociedad, como es la de educar a niños y jóvenes.
- Rescatar y fomentar la vivencia de valores cívicos, morales, culturales, sociales y diferentes sectores de nuestra comunidad.
- Definir pautas y normas claras orientadas hacia el logro de una Sana Convivencia Escolar que integre a la comunidad “Soleista”, en torno a los valores, para garantizar el compromiso, la identidad y permanencia en la institución.
- Reducir la violencia escolar y aumentar la convivencia entre los jóvenes a corto plazo, y dentro de la comunidad, a largo plazo.
- Desarrollar alternativas válidas que permitan la sana Convivencia Escolar.
- Promover y fomentar en la Comunidad Educativa la responsabilidad frente a los derechos y deberes que tienen con los demás.
- “Potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH”.1

- Establecer los estímulos a que tienen derecho los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Soleista.

## **CAPÍTULO 2. MARCO INSTITUCIONAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 2. MISIÓN**

Somos una Institución Educativa de carácter privado, de nivel básica y media; la cual ofrece y presta servicios educativos de calidad, que ayudan al desarrollo de competencias laborales y habilidades que se convierten en herramientas para ser aplicadas en el proyecto de vida de cada integrante de la institución, asumiendo una responsabilidad social con todos los grupos de interés con quienes se relaciona y siendo motor de un desarrollo sostenible para la comunidad.

### **ARTÍCULO 3. VISIÓN**

En el año 2020 ser reconocida a nivel regional como una de las mejores instituciones educativas por la formación de personas con visión empresarial, desempeño laboral independiente, y el propósito de integrar esfuerzos en la consecución de objetivos y metas comunes de carácter local y estructural que faciliten el desarrollo sostenible de la comunidad educativa, siendo incluyentes con los grupos de interés.

### **ARTÍCULO 4. FILOSOFIA**

Toda acción educativa por principio, por proceso y por finalidad, implica una finalidad directa con la persona humana.

En efecto desde una mirada integral de la filosofía de la Educación, cabe destacar tres aspectos fundamentales en torno a la acción educativa que desarrollará el Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" de Sogamoso de ampliación de Servicio.

- El concepto o ideal del estudiante por formar, y de la comunidad y/o sociedad por construir (fundamento antropológico y sociológico)
- La finalidad, intencionalidad y/o misión que se propone tanto la acción educativa como la institución misma, es decir los fines y objetivos específicos del Colegio y su respectivo Proyecto Educativo Institucional (Fundamento Teológico) Teleológico.
- El conjunto de valores individuales, sociales y culturales que caracterizan y tipifican la formación integral de los educandos en el plantel en la comunidad local regional y Nacional (fundamento Axiológico)

1. Tomado de la GUÍA No. 49 "Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar" Mineducación

Todas las actividades del colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
2. El respeto a la libertad de enseñanza por parte de toda la comunidad educativa, sin que en algún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientar educativa y profesionalmente a todos los estudiantes "Soleistas".
4. Introducir las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
5. Gestionar democráticamente el desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa "soleista".
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humanística y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación social y cultural.

### **ARTÍCULO 5. VALORES INSTITUCIONALES**

Para alcanzar los objetivos propuestos en nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) se deben poner en práctica los valores institucionales, que serán tenidos en cuenta en cada una de las áreas y asignaturas de la Malla Curricular, dentro y fuera de la institución, a través del ejemplo y la búsqueda constante de la perfección:

1. Responsabilidad:
  - Cumplir las tareas y compromisos inherentes al grado y su función, con dedicación, puntualidad y observando los plazos establecidos.
  - Ser asumida como la integridad en el pensar, en el decir y en el actuar.

- Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos a nivel personal, familiar, institucional y social.
2. Respeto:
- Es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo y de cualquier relación interpersonal.
  - Aceptar y entender a los demás tal cual son respetando sus ideas y su punto de vista aunque no se compartan.
  - Promulgar a la comunidad educativa que todos merecemos el mismo trato ante la sociedad, sin ningún tipo de discriminación por la etnia, religión, genero, concepción política u otros.
  - Cuidar y mejorar todo lo que nos rodea y nos genera vida como el medio ambiente, como practica de responsabilidad social.
  - El respeto se acoge siempre a la verdad; no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira, y repugna la calumnia y el engaño.
  - El respeto es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad.
3. Confianza:
- Gozarán de la presunción de la buena fe todas las actuaciones que adelanten los miembros de la Comunidad educativa "Soleista".
4. Servicio:
- El Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" está al servicio de la comunidad educativa, sin más interés que el de prestar un servicio de calidad a todos sus usuarios y gracias al costo que por este servicio pagan los padres de familia.

## CAPÍTULO 3. DE LOS ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE INTERVENCIÓN

Los siguientes cuatro principios pedagógicos de intervención que se tiene en cuenta a la hora de intervenir con estudiante Soleista que requiera de una educación especial.

- a. **Principio de Normalización.** Surge como reacción a la segregación. Históricamente el impulso de la Educación Especial y su concepción actual se ha debido al desarrollo de la normalización. Es decir, las personas con algunas deficiencias deben recibir las atenciones que necesiten a través de los servicios ordinarios y propios de la Comunidad Educativa, y solamente cuando las circunstancias especiales lo impongan o lo aconsejen estos estudiantes deberán ser recibidos por instituciones especiales específicas. Con ello se pretende asegurar a todos una vida tan próxima a la normalidad como sea posible.

Este principio se basa en la aceptación de la igualdad de todas las personas aunque tengan una necesidad determinada.

Normalizar no es pretender convertir en "normal" a una persona con deficiencia, sino reconocerle los mismos derechos fundamentales que al resto de los ciudadanos del mismo país y de la misma edad. Por lo tanto, normalizar significa dar a la sociedad la oportunidad de conocer y respetar a todo tipo de personas reduciendo los temores y mitos que en otra época jalonaron a la marginación.

La normalización no es tampoco un recetario de actuaciones sino principios rectores que marcan el sistema de vida de una persona. Por ello incluirá:

- ✓ Las formas de tratamiento personal
- ✓ La apariencia física
- ✓ Ámbito de trabajo
- ✓ Condiciones de vida
- ✓ Tiempo de ocio
- ✓ Disfrute de los servicios educativos

- b. **Principio de Integración.**

Como desarrollo del principio de normalización inseparablemente unido a él aparece el de integración: La normalización será el objetivo y la integración sería la vía.

Como dice Birch "la integración debe ser la unificación de la educación ordinaria y la especial ofreciendo una serie de servicios a todos los niños con base en las necesidades individuales de aprendizaje". Para Mickelsen "la normalización es el objetivo y la integración el método o vía para conseguirlo".

El concepto de integración ha sido el resultado de un largo proceso centrado en el derecho de todo niño a ser escolarizado independientemente de sus características personales o de sus dificultades de aprendizaje. También se llegó a la conclusión de que mayores inversiones en recursos no producían mejores resultados y que la aplicación efectiva de este principio en la vida escolar repercutía significativamente en la vida familiar y social del sujeto.

**c. Principio de Individualización.**

Se partirá de las características y particularidades de los estudiantes con el fin de lograr el máximo desarrollo posible de sus capacidades. A este principio le importa más el concepto "sujeto" que el adjetivo "diferente".

**d. Principio de Sectorización.**

El estudiante pertenece a un entorno social donde convive, se educa y se relaciona, y en él debe encontrar los apoyos necesarios para su óptimo desarrollo personal. La sectorización supone que el estudiante con necesidades educativas especiales utilice las instituciones y servicios de su sector comunitario con intervención de pluralidad de funciones y profesionales.

### **ARTÍCULO 7. PROCESO DE ADMISION ESTUDIANTES NUEVOS**

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución:

- La decisión personal para ingresar.
- El conocimiento de la filosofía institucional.
- Realizar el proceso de inscripción.
- Disponibilidad económica para responder a los compromisos que por el Servicio Educativo prestado por la institución deberá asumir.

### **ARTÍCULO 8. MATRÍCULAS**

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", contrato bilateral y sinalagmático, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO TÉCNICO EN ADMINISTRACION MICROEMPRESARIAL "CIUDAD DEL SOL", padre y madre de familia y/o acudiente, y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente **Manual de Convivencia Escolar**.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la rectora, se dispondrá del cupo.

### **ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA**

1. Paz y Salvo del colegio de donde proviene.
2. Certificado de estudios original y en papel membrete para primaria del año inmediatamente anterior al que se matricula y para secundaria desde el grado Quinto.
3. Fotocopia del Registro Civil (folio)
4. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
5. Certificado médico no mayor a un mes de expedición.
6. Constancia de afiliación a la E.P.S vigente, así como seguro estudiantil de accidentes.
7. Compromiso de nivelación académica externa (si es el caso).
8. Documento de retiro del SIMAT, expedido por el colegio de procedencia.

### **ARTÍCULO 10. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

Para la renovación de la matricula se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. El colegio procederá a la verificación de los compromisos de acompañamiento familiar, académicos, normativos y de convivencia del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
2. Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos, biblioteca, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.
3. Certificado médico no mayor a un mes de expedición.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Secretaría del colegio.
5. Presentarse el día y a la hora señalada por la renovación de la matrícula

**Parágrafo:** Si un estudiante se retira de la Institución en cualquier momento del año, no se le devolverá el valor de la matrícula.

#### **ARTÍCULO 11. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

1. Cuando por motivos no justificados falte a más del 20% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas o cuando haya reiniciado dos grados en el colegio.
3. Cuando no se encuentran a Paz y Salvo con la institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
5. Cuando se da falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
6. Cuando se dan faltas de respeto a algún miembro de la comunidad educativa.
7. Cuando no se está de acuerdo, ni se cumplen las políticas y normas de la institución.

#### **ARTÍCULO 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA**

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe alguna de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso pedagógico Académico/Comportamental o se tiene Matrícula condicional y se verifique su incumplimiento.

#### **ARTÍCULO 13. COSTOS EDUCATIVOS**

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

**Parágrafo 1.** La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de la educación media (Grados 10º y 11º) podrán ser retirados de clases, por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, Sentencia SU-624, agosto 25 /99)

#### **ARTÍCULO 14. OTROS COBROS PERIODICOS**

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95)

Se pagan cada año cuando se van a realizar las actividades, son de carácter voluntario y cubren aspectos como: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la familia, jornada deportiva, día saludable), jornadas culturales (proyectos de investigación, actos culturales de cada área, semana cultural), convivencias (de integración, pastoral).

#### **ARTÍCULO 15. PAGO DE MATRICULAS Y PENSIONES**

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", está clasificado en régimen de Libertad Vigilada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión mensual se cobrará en once (11) cuotas, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipo que es el 10%, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre que es el 90% restante.
2. El recaudo de la pensión de debe realizar durante los cinco (5) primeros días del mes, en la Secretaría del Colegio.
3. Las tarifas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados que continúen en el colegio. Se fijarán en incrementaran según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Municipal.
4. El no pago oportuno del Servicio Educativo acarrea la pérdida del cupo para el año siguiente.

#### **Artículo 16. COBROS EVENTUALES**

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros. Deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, estos son:

1. Certificados de estudio de años anteriores.
2. Cursos Pre-SABER (estudiantes de 11º)
3. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
4. Duplicados del diploma a actas de grado.
5. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

### **CAPÍTULO 4. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **ARTÍCULO 17. INTEGRANTES**

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se desarrolla en una Institución Educativa Oficial o Privada.

La Comunidad Educativa "Soleista" está conformada acorde a lo estipulado por la Ley General de la Educación así:

1. Los estudiantes matriculados
2. Padres de familia y/o acudientes
3. Docentes vinculados con el colegio
4. Directivos Docentes
5. Personal administrativo y asesores escolares.
6. Ex alumno convocado a la participación del Consejo Directivo
7. Personal de Servicios generales

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa "Soleista", son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar empleando los medios y procedimientos establecidos por la Ley General de Educación y el colegio.

#### **ARTÍCULO 18. ESTUDIANTE "SOLEISTA"**

Se adquiere la calidad de estudiante "Soleista", al momento de firmar la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual el estudiante y su familia conocen y aceptan la filosofía y el Manual de Convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 19. PERFIL DEL ESTUDIANTE "SOLEISTA"**

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" forma estudiantes en principios humanos, éticos y morales, que desarrollen todas sus competencias e inteligencias para lograr una formación integral y que ejerzan responsable y coherentemente su libertad.

Por lo anterior, el colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", asiste una formación integral donde cada estudiante sea capaz de:

1. Vivir en comunión con Dios, consigo mismo y con todas las personas.
2. Vivenciar los valores éticos, religiosos y morales.
3. Ser coherente entre lo que piensa, dice y hace.
4. Demostrar agradecimiento y respeto por sus padres, docentes, compañeros y demás personas.
5. Demostrar con sus actos el espíritu cívico, democrático y respeto por la Patria.
6. Manejar de la manera más asertiva su libertad y defender la vida en todas sus manifestaciones.
7. Tener un espíritu crítico y reflexivo
8. Promulgar con sus actos los valores como el respeto, la honestidad, la veracidad
9. Buscar la excelencia académica y desarrollar al máximo sus potencialidades, teniendo en cuenta que luego los utilizará para prestar servicio y cooperación con los demás
10. Tener la visión, el espíritu de emprendimiento y liderazgo para la conformación de microempresa.
11. Desarrollar la capacidad para gestionar proyectos como competitividad para su vida.
12. Ser oportuno para contribuir con sus actos a la conservación del medio ambiente
13. Aplicar en su cotidianidad las competencias ciudadanas y así hacer realidad el lema de la institución "Educando en la vida y para la vida"

## ARTÍCULO 20. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

"La participación de los padres de familia en la educación es fundamento para los aprendizajes, en la motivación de ejercicios, tareas y sobretodo en el desarrollo del aspecto afectivo del aprendizaje, el fomento de las actitudes positivas hacia la educación, para alcanzar los logros propuestos y valores específicos que busca implementar. En el hogar se debe apoyar la puesta en práctica o aplicación de procesos cognoscitivos, de actitudes y valores planteados en el colegio.

La participación de los padres en la educación es determinante del éxito escolar, su iniciativa en la formación de los valores éticos- afectivos, responsabilidad natural de la familia, de mucha importancia para el logro de los énfasis. En el ambiente primario del amor se aprenden, internalizan y afianzan, mejor que en ningún otro, normas de comportamiento y pautas reguladoras de las relaciones con los demás, valores humanos y virtudes sociales como la amistad, la solidaridad, la honestidad, el civismo, la justicia social. Si en la formación de las áreas curriculares cognoscitivas, padres y maestros son coagentes educativos con complementariedad de funciones, pero con iniciativa del docente, se da la misma relación, pero la iniciativa es de la familia.

En este ámbito ético-afectivo, la familia es maestra inigualable en lo que podría denominarse "una pedagogía de la paz" para superar el difícil momento por el que atraviesa el país. En el calor del hogar, alimentado por el fuego del amor la comprensión, el apoyo afectivo a la autorrealización personal de los hijos, en la cual los padres calibran la propia realización individual y social de su papel de padres, se da la valorización de la vida y de la integridad personal, derecho fundamental derivado de la dignidad de la persona humana como sujeto trascendente, racional, libre, y ético.

Dimensión antropológica y que significa contar con las condiciones para el desarrollo físico, sociológico, educativo, laboral, social en niveles dignos.

Esta formación social básica desde el amor supone la educación de los padres para que estos asuman con cierta seguridad la educación de la familia, su cohesión, su espíritu de pertenencia, la búsqueda de objetivos comunes, el uso activo del tiempo libre, entre otros propósitos de desarrollo humano.

**Ley 115 de 1994, artículo 7°. La Familia.** A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- Matricular a los hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo institucional;
- Participar en las asociaciones de padres de familia;
- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento;
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;

- Participar en el Consejo Directivo, asociaciones, comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- Contribuir solidariamente con la institución educativa de sus hijos, y
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.

**El decreto 1860** en su artículo 3° establece: **Obligaciones de la familia.** En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7° de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respeto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados de Bienestar Familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación". (Hemel Santiago Peinado y José Hobber Rodríguez, 2011).

Los padres de familia son miembros activos y participantes en la comunidad educativa "Soleista", por consiguiente su misión no se limita al simple hecho de matricular a sus hijos en el grado correspondiente, sino que deben asumir una actitud vigilante, interesada comprometida y comprensiva, que les permitirá contribuir de manera directa en la formación integral de sus hijos, lo cual incide de manera directa en la labor educativa.

#### **ARTÍCULO 21° PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

Teniendo en cuenta que la formación integral de los estudiantes no sólo es tarea del colegio, se necesita que los padres de familia sean un verdadero testimonio de vida en este importante proceso.

Por este motivo, el Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" busca que el padre de familia y/o acudiente:

1. Se identifique con la filosofía del colegio
2. Vivencie los valores éticos, religiosos y morales.
3. Se comprometa en las distintas actividades del colegio con una actitud dinámica y participativa, para lograr la integración de la familia.
4. Sea coherente entre lo que exige a sus hijos y lo que se les brinda en el hogar.
5. Utilice un diálogo respetuoso con los educadores de sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Esté atento con el proceso académico y formativo de sus hijos.
7. Apoye el nivel de exigencia y la calidad educativa brindada por el colegio.
8. Ejercer el liderazgo y participación activa en la vida escolar y familiar.
9. Garantice una excelente formación a sus hijos.

#### **ARTÍCULO 22° LOS DOCENTES**

Son los colaboradores directos de la comunidad "Soleista, en el Proyecto Educativo Institucional, por tanto el colegio realiza su misión con cada uno de ellos, motivándolos para que asuman su importante papel dentro del proyecto.

#### **ARTÍCULO 23. PERFIL DEL DOCENTE SOLEISTA**

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" busca en el docente:

1. **En el aspecto cognitivo:**
  - Posea conocimiento profundo de su ser personal para llegar a comprender a los otros y orientarlos en su proceso de autoconocimiento, en función de su desarrollo humano integral.
  - Consolide su identidad de docente como sujeto espiritual, ético, social, político y promotor de desarrollo humano.
  - Conozca el contexto de donde vienen los estudiantes, para evidenciar el valor de lo multicultural e intercultural, como plataforma y horizonte actual de lo educativo. Hoy los jóvenes y sus culturas son lugares por recorrer, valorar y descubrir.
2. **En el aspecto socio-ético:**
  - Logre una síntesis entre valores y cualidades morales que caracterizan la esencia humanista de la labor del maestro con una concepción y sentido ético de la profesionalidad.
  - Practique una pedagogía que asuma los desafíos de la diversidad cultural, orientada a garantizar el éxito de los estudiantes más débiles y vulnerables.
3. **En el aspecto relacional:**

- Practique una pedagogía que fomente la comunicación y la participación, fortalezca la vida de grupo, testimonie un servicio alegre, sencillo e instruya para establecer relaciones que tengan como base la escucha, el respeto por el otro, el encuentro, el diálogo con lo diverso, lo distante, lo ajeno a los propios contextos, el sentido democrático y el amor a la patria.
  - proyecte una cultura de la solidaridad como respuesta a la realidad antropológica del ser humano, que construye a través de la empatía y se legitima en el compartir: síntesis entre amor y justicia y el sentido democrático.
4. **En el aspecto técnico:**
- Posea el conocimiento, aplique y desarrolle las nuevas tendencias tecnológicas, aproveche la tecnicidad mediática como conciliación estratégica de la cultura y de los sistemas telemáticos, redes de comunicación para introducir pedagogías alternativas y potencie cambios en las estructuras educativas.
  - Desarrolle las competencias comunicativas como posibilidad para el encuentro con el otro, los otros y lo otro, y de una cultura tecnológica crítica que trascienda más allá de formar para el trabajo.

#### **ARTÍCULO 24. PERFIL DEL EGRESADO**

Los jóvenes egresados de la Institución deben ser hombres y mujeres con alto sentido de los valores, aplicados en forma práctica a cada una de sus actividades. Personas con gran capacidad de liderazgo, motivación hacia la creación de empresa y fuente de servicio a la comunidad. Por tanto consideramos cada uno de nuestros estudiantes como:

1. Proyecta la vivencia religiosa recibida anteponiendo a Dios como su motivación.
2. Tiene sentido de pertenencia, conserva su vinculación al colegio porque lo ama, lo respeta y hace parte de él a pesar de haber salido ya.
3. Trabaja en pro de la formación en el ámbito en el cual se desenvuelve, cualificando así su desempeño profesional.
4. Aplica los conocimientos recibidos en el colegio para dar respuesta a la solución de los conflictos que vive actualmente la sociedad.
5. Es portador de valores en el ámbito familiar y social.
6. Demuestra con sus actos su espíritu cívico, democrático y su respeto por la patria.

### **CAPITULO 5. DE LOS DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD SOLEISTA**

#### **ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" respeta, desarrolla y aplica los derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por el mismo colegio.

##### **1. COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- a. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- b. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
- c. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de dialogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de etnia, género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos que rigen a la institución. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva y adoptará medidas tendientes a que no se presente ningún tipo de discriminación.
- d. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte ni ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y del mismo colegio.
- e. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que la que imponen los derechos de los demás, El Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política de Colombia.

- f. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
- g. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- h. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- i. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes cuando la actividad lo requiera.
- j. Mantener relaciones respetuosas con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- k. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no siendo alterado por algún compañero que interfiera el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase, en perjuicio del aprendizaje.

## 2. ACADÉMICOS

- a. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica, de acuerdo con el bien común y los principios de la institución.
- b. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional.
- c. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada asignatura, al igual que las diversas asesorías que brinde el colegio, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
- d. Conocer los resultados de las evaluaciones, trabajos y demás actividades, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haberlas presentado, y objetarlas por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su publicación, antes de ser reportados a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el colegio. Además en la planeación, realización y evaluación de proceso de construcción del conocimiento.
- f. Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en los días de ausencia, previa presentación de la excusa médica o del hogar justificada por el padre de familia o acudiente.

## 3. SOCIALES

- a. Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional. El Manual de Convivencia Escolar y el mismo Gobierno Escolar.
- b. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
- c. Participación en la construcción del Manual de Convivencia Escolar a través de las actividades implementadas por la institución y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, el colegio considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.

- d. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en el observador del estudiante.
- e. Ser escuchados (as), a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia.
- f. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la comunidad educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.
- g. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática y la seguridad ciudadana.
- h. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, de lo lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
- i. Recibir el reconocimiento cuando se hagan merecedores del mismo, a criterio de los docentes y directivos y que se haga la exaltación en comunidad educativa.
- j. Recibir el carné que lo acredita como estudiante del colegio, y conservarlo para el proceso de matrícula del año siguiente.
- k. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la realiza, de lo contrario el colegio no lo tendrá en cuenta.
- l. Recibir respuesta sobre las peticiones que dirija a las directivas y docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación dentro de los siguientes 5 días hábiles a la presentación de la misma.
- m. Conocer, interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias.

#### 4. ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

- a. Recibir una educación basada en los principios, criterios y valores Cristianos católicos con fundamento en el evangelio, en el Magisterio de la Iglesia.
- b. Participar en las Eucaristías que se celebran en el Colegio, acudir y recibir los Sacramentos del Bautismo, Reconciliación, la Primera Comunión y la Confirmación.
- c. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción vocacional u orientación profesional.
- d. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

**Parágrafo 4.** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

#### ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

El estudiante del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" debe desde el mismo momento de ingresar al plantel comprometerse a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no por la represión o miedo físico y social: por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo/la acercan a la identificación y la pertinencia a la institución.

##### 1. COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- b. Conocer y respetar la filosofía y los principios de la institución: conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional: conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia escolar, acatar y cumplir las órdenes de la directivas y los docentes del colegio.
- c. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- d. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, las lecciones, los trabajos, los refuerzos académicos, las nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.

- e. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- f. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- g. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.

## 2. ACADÉMICOS

- a. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extra escolares que el colegio organiza en función de la formación integral.
- b. Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
- c. Comunicar oportunamente al padre y a la madre de familia o a los acudientes la información enviada por el colegio, en medio físico o virtual, y devolver los desprendibles debidamente firmados al director de curso, dentro de los plazos estipulados.
- d. Presentar al docente correspondiente de cada área la constancia de validez de las excusas, como justificación de las ausencias.

## 3. DE NORMALIZACIÓN

- a. Cumplir cabalmente con el reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
- b. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme: mantener la presentación personal exigida por la institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme (pircing por ejemplo).
- c. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la institución.
- d. Respetar los principios de las diferentes doctrinas religiosas en especial la católica que es la que profesa el colegio.
- e. Respetar y aplicar el conducto regular establecido por el colegio.
- f. Llevar a cabo las estrategias planteadas por los diferentes estamentos del Colegio para su formación integral.
- g. Ser honestos /as en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- h. Orientar las relaciones interpersonales y afectivas (noviazgo por ejemplo), de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos por el colegio.
- i. Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la comunidad educativa.
- j. Colaborar con los grupos culturales, deportivos, académicos y de servicio del colegio.
- k. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- l. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo. Evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar. En caso de portar teléfono celular, por autorización de la rectora y de los padres de familia, sólo se podrá utilizar en el lugar y

## ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" considera parte fundamental de su labor, estimular a los estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. Debido a esto, se han establecido los siguientes estímulos:

1. **Medalla estudiante Soleista.** Merece el máximo reconocimiento el estudiante que se destaca en cada curso como persona íntegra en el ser y en el actuar, evidenciando la identidad "Soleista"
2. **Medalla de excelencia académica.**

## CAPÍTULO 6. DEL PERSONAL DOCENTE DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS

**ARTICULO 28. DERECHOS DEL EDUCADOR:**

El Docente del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" tiene derecho a:

1. Recibir información con tres días de anterioridad, del cambio de cualquier actividad académica.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal facilitando el diálogo oportuno con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Utilizar responsable y libremente el servicio de INTERNET del colegio.
4. Organizar y participar activamente en las prácticas democráticas, con el derecho a elegir y ser elegido.
5. Recibir oportunamente la remuneración asignada en el respectivo contrato de trabajo.
6. Recibir los elementos necesarios para cumplir su función.
7. Conocer y cumplir los parámetros de Evaluación Docente, antes y después de la aplicación.
8. Recibir la capacitación necesaria y continua para un mejor desempeño de sus funciones.
9. Recibir la inducción necesaria, cuando ingrese a la institución, para el desempeño de sus funciones.
10. Solicitar con anterioridad (4 días) permiso para ausentarse de clase, máximo una vez por bimestre, salvo excusa médica que justifica su inasistencia.

**PARAGRAFO:**

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

**ARTÍCULO 29. DEBERES DEL EDUCADOR:**

Son deberes de los Docentes del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", los siguientes:

1. Los docentes conscientes del proceso formativo de los estudiantes, deben ser conocedores del momento evolutivo por el cual se encuentran sus estudiantes y respetar la individualidad de cada uno.
2. Tanto los docentes como los estudiantes deben evitar el uso de apodosos y/o sobrenombres, y el exceso de confianza en general; así mismo, no emplear expresiones sarcásticas, irónicas, ni denigrantes.
3. Socializar con los estudiantes el Manual de Convivencia a través de la Dirección de curso.
4. Conocer y aplicar los lineamientos curriculares, académicos y disciplinarios de la Institución, establecidos y contemplados en el PEI.
5. Portar el uniforme dentro de las instalaciones del plantel y el carnet que lo identifique.
6. Responder permanentemente por la disciplina del plantel, y en especial durante los turnos que le corresponden de acuerdo con la programación, establecida para tal fin.
7. Reemplazar a otros profesores cuando los Directivos lo requieran.
8. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes y Padres de Familia.
9. No establecer relaciones amorosas con los estudiantes.
10. Abstenerse de dictar clases particulares a los estudiantes del colegio, salvo cuando sean programadas y avaladas por las Directivas de la Institución.
11. Mantener perfectamente informados a los padres de familia acerca del comportamiento y procesos académicos de los hijos, en el horario establecido de atención a padres o por los medios de comunicación que dispone la institución.
12. Ser discreto en el manejo de la información que afecte el buen nombre de la institución y la Comunidad Educativa.
13. Evidenciar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad de su cargo.
14. Socializar los conocimientos o experiencias adquiridas en los cursos a donde sea enviado y presentar una propuesta de mejoramiento.
15. Velar por el cuidado y conservación de los útiles, equipos, elementos, muebles, espacios y demás dependencias puestas a su cuidado.
16. Responder por el inventario asignado.
17. Cumplir estrictamente con las condiciones plasmadas en el Reglamento de Trabajo.
18. Hacer parte de un grupo de investigación interno o externo.
19. Informar a los estudiantes el resultado de su desempeño, antes de ser oficializado en la Coordinación Académica.
20. Inculcar en los educandos, a través del ejemplo, el amor a los valores morales, éticos, históricos y culturales de la Nación, el Departamento y el Municipio y el respeto a los símbolos patrios y del Colegio.

21. Participar y conocer el desarrollo de la Evaluación Institucional del Colegio.
22. Mantener la integridad personal, la compostura y la jerarquía que le asiste como docente, dentro de la Comunidad Educativa.
23. Cumplir cabalmente con el diligenciamiento y entrega de documentos, en las fechas previstas por el colegio.
24. Sugerir ajustes al Proceso Educativo cuando lo considere necesario.
25. No consumir licor con los estudiantes del plantel.
26. Cumplir y hacer cumplir los procesos de clase, establecidos por la institución.
27. Mantener su celular apagado mientras se desarrolla la clase.
28. Apoyar logísticamente los eventos que programa la institución.
29. Realizar continuamente trabajos, en pro de la adquisición y afianzamiento de los principios éticos y morales.
30. Los docentes y estudiantes deben practicar las normas de urbanidad y buenos modales y en cualquier espacio del Colegio utilizar un vocabulario respetuoso, cortés, absteniéndose de utilizar expresiones soeces no acordes con la condición de cada miembro de la Comunidad Soleista.

## **CAPITULO 7. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

La familia "Ciudad del Sol" debe fortalecer los valores de respeto a la vida, honra y bienes, la solidaridad, la cooperación y la justicia en su interior y luego en la comunidad.

La familia debe unir su trabajo a la formación de manera íntegra con el colegio, pues es la primera escuela que enseña con el ejemplo de los padres, valores, la fe en Dios, el amor y el respeto a las personas y la misma vida.

### **ARTÍCULO 30. DEBERES:**

Son deberes de los padres de familia o acudientes:

1. Enseñar las normas de cortesía a sus hijos y estar pendientes de su comportamiento, vocabulario, expresiones, actitudes; garantizando así las bases que permitan al colegio complementar el proceso de formación.
2. Guardar lealtad y sentido de pertenencia al colegio, siendo consistentes con los principios, metas, reglamentos, entre lo que dice y lo que hace.
3. Guardar la compostura y respeto dentro y fuera del plantel, con todos los integrantes de la comunidad educativa ciudad del sol.
4. Proveer a sus hijos de los elementos necesarios exigidos por el plantel.
5. Acatar las recomendaciones hechas por la institución que redunden en beneficio físico, mental, académico y disciplinario de sus hijos.
6. Enviar a sus hijos oportunamente a clases y a las demás actividades programadas por el colegio.
7. Dotar a los hijos con los uniformes necesarios, debidamente marcados y responsabilizarse del porte adecuado, en el día señalado, acordes con las normas del plantel.
8. Comprarles a sus hijos los útiles e implementos necesarios para un eficiente desempeño escolar.
9. Tratar los problemas que se presenten y acatar las sugerencias dadas en este Manual de Convivencia siguiendo siempre el conducto regular: profesor, director de grupo, coordinadores, rectoría, consejo directivo, acompañado por el departamento de bienestar, cuando el caso lo amerite.
10. Reclamar el boletín de calificaciones en la fecha y horas señaladas para comentarlo con sus hijos y hacer las observaciones pertinentes; la no asistencia tendrá una sanción acordada por el consejo de administración.
11. Suministrar oportunamente al colegio toda información que pueda contribuir a la formación integral de sus hijos.
12. En caso que el estudiante se retire del plantel debe cancelar oportunamente la matrícula en la oficina de secretaría académica y costos causados durante el tiempo transcurrido hasta la solicitud de certificados y hacer la devolución del Carné estudiantil -
13. Respetar el desarrollo normal de las clases, evitando interrupciones, sin previa autorización de alguno de los coordinadores.
14. Ceñirse al horario de atención a padres de familia, establecido por la institución.
15. Conocer el Manual de Convivencia del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol".
16. Mantenerse al tanto del desempeño académico y disciplinario de sus hijos o acudidos y tomar los correctivos necesarios.
17. Diligenciar y entregar oportunamente los documentos requeridos por la institución.
18. Asistir puntualmente a todas las actividades organizadas y programadas por el plantel.
19. Cumplir cabalmente con los pagos establecidos por el colegio dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

### **ARTÍCULO 31. DERECHOS:**

1. A ser parte de los estamentos institucionales para los cuales sea postulado y elegido.
2. A ser atendido oportunamente ante sugerencias o reclamos que haga de manera respetuosa, siguiendo el conducto regular.
3. A conocer oportunamente el plan curricular y las estrategias de evaluación, establecidas por la institución, para el año correspondiente.
4. A conocer con anterioridad el cronograma de actividades, vigente para el año lectivo.
5. Apoyar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO:** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

## **CAPITULO 8. GOBIERNO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 32. GOBIERNO ESCOLAR**

La Ley General de Educación en su artículo 142 reglamenta: "Las instituciones educativas privadas, constituirán en su Manual de Convivencia Escolar, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia".

También el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley antes mencionada establece en su artículo 19 que las instituciones educativas privadas, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su Manual de Convivencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar.

El Gobierno Escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran el colegio en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, culturales y sociales.

El Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", cuenta con un gobierno escolar, conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2° de la ley 115 del 8 de Febrero de 1994.

El Gobierno Escolar del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", fundamenta su acción desde las disposiciones legales vigentes. Es la estrategia organizativa que promueve mecanismos de participación en la comunidad educativa, para la definición, despliegue y logro de los objetivos institucionales.

### **ARTÍCULO 33. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

En el colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", el Gobierno Escolar se conforma, según la organización interna, así:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

Parágrafo. En los establecimientos educativos privados, quien ejerza su representación legal será considerado como el director administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el director administrativo será una persona natural distinta del rector.

### **ARTÍCULO 34. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- El rector quien los presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere convenientemente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos en la primera reunión de padres de familia al comienzo del año escolar
- Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por el colegio.

- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

### **ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Las funciones del Consejo Directivo que le han sido conferidas, según el artículo 202 de la Ley de 1994 y el Artículo 5° del decreto 2253 de 1995, en el Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" serán las siguientes:

1. Aprobar las tarifas de las matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir del Autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.
2. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 tiene la siguiente función: "Adoptar y divulgar entre la comunidad educativa el Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con las normas vigentes".
3. Según el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
  - a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
  - b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del colegio y después de haber cumplido los pasos, y agotado las instancias que la ruta de Resolución de conflictos establezca.
  - c. Adoptar el Manual de Convivencia y la Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar.
  - d. Promover, garantizar, y defender los DDHH (Derechos Humanos) y los DHSR (Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos).
  - e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Manual de Convivencia.
  - f. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
  - g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad de los estudiantes.
  - h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo del colegio.
  - i. Recomendar criterios de participación del colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
  - j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
  - k. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual de Convivencia.
4. Según el decreto 1290, tiene las siguientes funciones:
  - a. Aprobar por recomendación del Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento académico ALTO (4.1) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. (Artículo 7, decreto 1290 de 2009)
  - b. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación en una de sus sesiones y consignación en acta.
  - c. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción
  - d. Definir estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
5. Según el presente Manual de Convivencia tiene la siguiente función de: Conocer el recurso de apelación interpuesto de manera oportuna, por el estudiante y padre de familia o acudiente, en los casos a que haya lugar (causales de no renovación y/o cancelación del contrato de matrícula) el cual deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días siguientes, así como la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
6. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
  - a. Proponer planes de actualización y formación académica y pedagógica de los docentes, acorde a las necesidades de los estudiantes.
  - b. Tener conocimiento de los derechos y de los deberes de los miembros de la comunidad educativa para comprometerlos en el respeto y/o cumplimiento de ellos.

### **ARTÍCULO 36. CONSEJO ACADÉMICO**

Es el órgano del Gobierno Escolar encargado de la orientación pedagógica del colegio y asesor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

### **ARTÍCULO 37. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Son integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

1. Rectora
2. Coordinadora académica
3. Coordinadora de Primaria
4. Coordinador del Comité de Convivencia Escolar
5. Jefes de cada área definido en el plan de estudios
6. Psicóloga

Parágrafo. El jefe de áreas será nombrado por las directivas, según la asignación académica y experiencia dentro del colegio.

### **ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

1. Según el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
  - a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
  - b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
  - c. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
  - d. Participar en la evaluación institucional anual.
  - e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
  - f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa previo seguimiento del conducto regular, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.
2. Según el decreto 1290 de 2009, tiene las siguientes funciones:
  - a. Recomendar ante el consejo directivo, previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento "alto" en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa (artículo 7, decreto 1290 de 2009).
  - b. Estudiar y analizar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo (artículo 11, decreto 1290 de 2009)
  - c. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación después de su aprobación.
  - d. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades y dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes.
3. Según el Proyecto Educativo Institucional tiene las siguientes funciones:
  - a. Liderar la orientación pedagógica del colegio según el Proyecto Educativo Institucional.
  - b. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares para el mayor provecho del aprendizaje.
  - c. Elaborar su propio reglamento.

### **ARTÍCULO 39. RECTORA**

Es la primera autoridad del colegio y la responsable de todo lo relacionado con la organización de éste. Trabaja en colaboración con el Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Coordinadora Académica, Coordinador del Comité de Convivencia Escolar y con las demás instancias de participación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

### **ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA RECTORA**

1. Según el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, tiene la siguiente función:
 

Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del Proyecto Educativo Institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros: las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto.
2. Según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, tiene las siguientes funciones:
  - a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
  - b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el colegio.
  - d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
  - e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
  - f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
  - g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley y el Manual de Convivencia.
  - h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento Proyecto Educativo Institucional.
  - i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local.
  - j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
  - k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
3. Según el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, tiene las siguientes funciones:
- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
  - b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico del colegio y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
  - c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
  - d. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
  - e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
  - f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
  - g. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
  - h. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
  - i. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
  - j. Suministrar información oportuna al departamento o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
  - k. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
4. Según el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia tiene las siguientes funciones:
- a. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el colegio.
  - b. Emitir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para ejecutar las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
  - c. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos del colegio en procura de la armonía de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
  - d. Decidir acerca de la aplicación de las causales de la no renovación o cancelación del contrato de matrícula, así como de la aplicación de sanciones de acuerdo a los tipos de faltas (faltas tipo I, II, III, previamente establecidas en el Manual de Convivencia.
  - e. Conocer el recurso de reposición interpuesto de manera oportuna por el estudiante y/o padre de familia, en los casos a que haya lugar (causales de no renovación y cancelación del contrato de matrícula; aplicación de sanciones por haber cometido faltas tipo II y III

## **CAPITULO 9. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

### **ARTÍCULO 41. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al Gobierno Escolar para promover el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia, siendo éstos:

1. Personero
2. Consejo de estudiantes
3. Comité de Convivencia Escolar

**ARTÍCULO 42. PERSONERO (A)**

Es el estudiante de grado Undécimo, como último grado existente en el colegio, el cual es elegido democráticamente por todos los estudiantes desde grado Primero hasta grado Undécimo, con la responsabilidad de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes que consagra la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL (A) PERSONERO (A)**

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, quien debe reunir los siguientes requisitos:

1. Según el artículo 94 de la ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 de personero tiene las siguientes funciones:
  - a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia.
  - b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los (as) estudiantes sobre violaciones a los derechos a que tienen lugar y las que le formule cualquier persona de la comunidad educativa, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los (as) estudiantes, respetando el conducto regular.
  - c. Presentar ante la rectora, en forma verbal o por escrito las solicitudes que considere pertinentes para proteger los derechos de los (as) estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
  - d. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
2. Según el Manual de Convivencia Escolar tiene las siguientes funciones:
  - a. Estar debidamente matriculado en el grado undécimo.
  - b. Tener una antigüedad mínima de dos años
  - c. Haber observado buena conducta y Sana Convivencia Escolar y Social
  - d. Registrar académicamente un avance satisfactorio
  - e. Presentar un plan de trabajo.
  - f. Comprometerse a cumplir con las obligaciones adquiridas.
  - g. Plantear estrategias que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles
  - h. Ser vocero (a) del colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación y que sean propios de su cargo.
  - i. Presentar balances trimestrales de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
  - j. Hacer un acompañamiento apropiado, al Comité de Convivencia Escolar, en cuanto a la resolución de conflictos formando parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 44. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL (A) PERSONERO (A)**

Si el personero, no cumple con sus funciones o comete alguna falta grave, será relevado del cargo después de las amonestaciones pertinentes, hechas por el consejo de estudiantes, por el área de sociales y por los coordinadores respectivos, caso que será remitido al Consejo Directivo, el cual una vez revisado el proceso, tomará la determinación y convocará una asamblea del consejo estudiantil para revelar del cargo y observar el nuevo nombramiento que se deba hacer.

Son atenuantes gravísimos para la pérdida del cargo de Personero (a):

- a. Participar directa o indirectamente en cualquier situación de escándalo público dentro o fuera de la institución.
- b. Participar en algún conflicto de carácter físico, psicológico o de agresión electrónica hacia cualquiera de los miembros de la comunidad "Soleista"
- c. No cumplir con los compromisos adquiridos ante sus compañeros y los demás miembros de la comunidad "Soleista".

En caso de presentarse esta revocatoria por cualquiera de las anteriores causas se convocará a la comunidad Soleista a nuevas elecciones, dentro de un plazo no máximo a treinta (30) días.

**ARTÍCULO 45. CONSEJO ESTUDIANTIL**

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

#### **ARTÍCULO 46. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados del colegio. Cada grado tendrá espacios con su titular de curso durante las primeras cuatro semanas del calendario académico con el fin de elegir un representante de grupo mediante votación secreta. Los estudiantes de básica primaria, serán convocados en una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el quinto grado.

#### **ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

1. Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:
  - a. Elegir el representante de los (as) estudiantes ante el Consejo directivo del colegio y asesorarlo (a) en el cumplimiento de su representación.
  - b. Invitar a sus reuniones a aquellos (as) estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
  - c. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.
2. Las funciones que le han sido conferidas al Consejo Estudiantil son las siguientes:
  - a. Colaborar con el personero (a) en todas las actividades que solicite.
  - b. Estar disponible en conjunto con el personero (a) para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de convivencia escolar, buena disciplina y participación activa con los PRAES y demás proyectos transversales, como voceros activos.
  - c. Fomentar, como líderes grupales, el buen trato, la empatía, la resiliencia y la acertada resolución de conflictos, entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivas y estudiantes.
  - d. Fomentar el trabajo en grupo, como una mejor opción para llevar a cabo el cumplimiento de todos los proyectos.
  - e. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.
  - f. Mantener un comportamiento respetuoso por las diferencias de género e ideologías y además conciliador, durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el consejo de estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera del colegio.
  - g. Conocer y acatar en todo momento el Manual de Convivencia Escolar.
  - h. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya las directivas del colegio.

**PARÁGRAFO:** Para ocupar alguno de los cargos anteriormente descritos, los estudiantes deben haber permanecido en el colegio por lo menos dos años inmediatamente anteriores para que conozcan la realidad escolar, haberse destacado por su rendimiento académico y comportamiento, no haber tenido procesos disciplinarios por conductas distantes de la Sana Convivencia Escolar y Social.

#### **ARTÍCULO 48. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es el grupo de personas dentro del colegio que lidera la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos. Este liderazgo debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.

*Tomado de: Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Mineducación. Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013. Guía N° 49.*

#### **ARTÍCULO 49. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

- a. La rectora del colegio
- b. El Personero (a) estudiantil
- c. La Psicóloga
- d. El Coordinador de Convivencia

- e. Representante Padres de Familia
- f. Presidente Consejo Estudiantil
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia.

#### **ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" de Sogamoso, las siguientes:

- a. Implementar procesos estratégicos, en el desarrollo de cada una de las actividades escolares y extraescolares, para fomentar la sana convivencia y una cultura de paz.
- b. Impulsar el desarrollo de un plan de formación en competencias ciudadanas que fortalezca la sana convivencia en la comunidad educativa.
- c. Utilizar los canales de comunicación en la comunidad educativa para ejercer una sana convivencia.
- d. Elaborar y ejecutar estrategias pedagógicas, actividades recreativas y lúdicas con el fin de promover la sana convivencia, en los distintos momentos de la labor educativa y con los diferentes actores de la misma.
- e. Realizar un diagnóstico sobre el manejo de la resolución de conflictos presentados entre los miembros de la comunidad educativa docentes-estudiantes, estudiantes-docentes, directivos-estudiantes, estudiantes-directivos, padres de familia-estudiantes, directivos-padres de familia y de esta manera iniciar la ruta de atención integral.
- f. Presentar el informe escrito sobre el comportamiento de los (as) estudiantes, con valoración favorable o no acerca de la aplicación de la sanción de acuerdo al tipo de falta (I, II, III).
- g. Analizar los casos presentados por el Coordinador del Comité de Convivencia Escolar, que habiendo firmado un compromiso pedagógico de comportamiento, continúan incurriendo en faltas Tipo I y tipo II descritas en el Manual de Convivencia y presentar sus conclusiones y recomendaciones.
- h. Emitir concepto con conclusiones y recomendaciones, dentro de los cinco (5) días siguientes al informe presentado por la comisión delegada para la investigación de faltas Tipo II y III cuando la sanción que procede es la cancelación del contrato de matrícula contemplada en (ARTICULO 13, de este Manual de Convivencia).

**ARTÍCULO 51. COMITÉ DE CONVIVENCIA SEGÚN LA LEY 1620** ("Por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención mitigación de la violencia escolar")

1. **Objeto.** El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación – Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2. **Definiciones.**

**Competencias Ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de una manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

**Acoso escolar o bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica,

que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Ciberbullyin o ciberacoso escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3. **Conformación del comité escolar de convivencia.** El comité escolar de convivencia estará conformado por:
  - El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
  - El personero (a) estudiantil
  - El Coordinador cuando existe este cargo
  - El presidente del consejo de padres de familia
  - El presidente del consejo de estudiantes
  - Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

**Parágrafo.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

4. **Funciones del Comité Escolar de Convivencia.** Son funciones del comité:
  - a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
  - b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
  - c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
  - d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre o madre de familia, acudiente o compañero del establecimiento educativo.
  - e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definido en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de valoración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.
  - f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité
  - g. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

#### 5. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## 6. Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. (RAI)

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013, reglamentado mediante el decreto 1965 de 2013 se creó el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", teniendo como fin el mejoramiento de la convivencia a todo nivel dentro de las instituciones educativas.

Bajo estos lineamientos, se creó la figura de la Ruta de Atención Integral (RAI), una herramienta que sirve de guía para la resolución de todo tipo de incidentes que se presentan o pueden presentar dentro de un colegio.

La función principal que tiene este RAI es la de establecer responsabilidades y procedimientos, de manera conjunta, que le permita a los padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo de conocer con anterioridad los pasos a seguir al momento de identificar alguno de los incidentes descritos en este documento.

Las líneas de acción de la RAI comprenden actividades encaminadas a la promoción (conocimiento de la comunidad), Prevención (enfocada a la adquisición de buenos hábitos), atención (manejo del incidente) y Seguimiento (manejo formativo del incidente) de aquellas situaciones que se presentan al interior de la comunidad educativa y afectan la convivencia en el colegio.

Con el RAI a nivel institucional, no se intenta conformar un Código Penal o código sancionatorio y represivo, donde se tipifican unas conductas y se procede a una sanción; es un instrumento formativo que le va a ayudar al colegio a manejar debidamente, partiendo desde un ejercicio de reflexión, los diferentes conflictos que alteran la sana convivencia escolar e impiden la adecuada formación del estudiante "Soleista"

La RAI debe comprender todos los incidentes que se presentan en el Colegio "Ciudad del Sol", con el fin de encontrar las mejores opciones para solucionar aquellos acontecimientos que afectan la sana convivencia escolar, para formar al estudiante, docente, padre de familia y directivo, conforme al Proyecto Educativo Institucional. A continuación se enumeran todos los tipos de incidentes que se pueden presentar al interior del colegio:

### a. Conflicto Escolar

Es una situación de desacuerdo entre dos o más personas, en la que ambas partes tienen intereses o posiciones contrapuestas. Los conflictos se producen en cualquier

relación interpersonal, incluso en aquellas en las que media un vínculo afectivo de cualquier índole.

Los conflictos son normales en tanto todas las personas son distintas, tienen intereses, opiniones, valores, deseos y necesidades diferentes y estas diferencias dan lugar a situaciones en la que en ocasiones es difícil llegar a acuerdos. Si los conflictos no se afrontan o se manejan de manera asertiva, pueden producir sentimientos negativos, de ansiedad, rabia, aislamiento, agresión, mal trato, etc. Desafortunadamente y con frecuencia, se confunden con Intimidación Escolar (Bullying), pero que a todas luces no lo son. (más adelante ver Intimidación Escolar).

El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma:

"(...)

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**b. Intimidación Escolar.** Es una conducta agresiva, deliberada y repetitiva, en la que existe abuso de poder y deseo consciente de intimidar y de dominar a otro u otros.

-Tipos de intimidación:

- Intimidación física: Cuando alguien permanente agrede físicamente de alguna forma a otros, o cuando esa persona daña o esconde cosas u objetos personales de otros.
- Intimidación Verbal: Cuando alguien insulta, pone apodosos ofensivos, grita o se burla de manera ofensiva de otros.
- Intimidación relacional o indirecta: Cuando alguien daña o afecta las relaciones de otros a través de chismes, rumores y busca con esto desprestigiar o promover su exclusión, sin que la víctima sepa o tenga conocimiento alguno.
- Intimidación virtual (ciberbullying): Cuando alguien agrede a otro de manera permanente a través de medios electrónicos y /o redes sociales.

El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma:

"(...)

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de las cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos, sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado”.

### c. incidente de Carácter Sexual

Es un hecho conflictivo entre dos o más miembros de la comunidad que tiene contenidos relacionados con la sexualidad. Al tratarse de niños en proceso de formación y cambios hormonales inherentes al desarrollo, en ocasiones pueden generarse conflictos relacionados con la sexualidad, tales como: embarazo adolescente, enfermedades de transmisión sexual, homofobia, etc.

El decreto 1965 de 2013, lo define de la siguiente forma:

“(…)

**Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existente entre víctima y agresor”.

### d. Incidente relacionado con consumo de sustancias ilegales o psicoactivas

Un hecho donde uno o más miembros de la comunidad están involucrados en el consumo, distribución, porte, invitación al consumo, etc., de sustancias dentro y en algunos casos fuera del colegio.

Legalmente una adicción se define como la compulsión a consumir periódicamente cualquier tipo de sustancia psicoactiva (alcohol, marihuana, cocaína, éxtasis, etc) que se trate para experimentar un estado afectivo positivo (placer, bienestar, euforia, sociabilidad, etc) o librarse de un estado afectivo negativo (aburrimiento, timidez, estrés, etc).

### e. Problemas dentro del núcleo familiar.

Se refiere a los problemas que se presentan en el núcleo familiar (hogares disfuncionales: parental, monoparental, etc) que impactan en el estudiante de tal forma que afectan su relación con la comunidad escolar, la sana convivencia escolar y el rendimiento académico.

### f. Actores de la RAI

Evidentemente la convivencia es sin lugar a dudas una problemática grupal. Los testigos o personas presentes, durante los eventos son actores importantes en esta problemática, dado que dependiendo la postura o rol que los testigos adopten, ésta puede frenar, mantenerse o empeorar. Por ejemplo, en la intimidación claramente los otros determinan lo que sucede, el doctor Enrique Chaux (2011) plantea que esto ha sido probado en varios estudios clásicos de la psicología social que demuestran que el comportamiento de los seres humanos depende más del contexto donde se encuentran y de lo que hagan los demás, por encima de las variables individuales de cada uno, incluyendo la personalidad. Por esto resulta tan importante cambiar las acciones y las posturas que los testigos adoptan para generar un cambio ante este fenómeno. Por lo anterior, todos los miembros tienen las posibilidades de presenciar cualquier tipo de incidentes en calidad de testigos, por eso hacen parte fundamental de esta RAI, pues en ellos recae el peso del conocimiento del colegio de aquellas actuaciones que afectan negativamente la convivencia en el

colegio, entorpeciendo la labor formativa. A manera de lista estos son los posibles observadores y su responsabilidad en una mejor convivencia: a. Docentes: Entre los agentes de la educación es el que más contacto tiene con el estudiante, por ende se espera que sea el que más conozca los incidentes que se presentan, razón por la cual en su cabeza está el deber de informar oportunamente el acontecimiento de estos al respectivo director de grupo, dejando evidencia del hecho mediante un correo electrónico (un acta, o informe por escrito). b. Director de Grupo: cumple una tarea fundamental dentro del colegio, pues es el encargado de potenciar el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes en los ámbitos de formación personal y académica. Su función en la RAI es esencial, dado que es el encargado de recibir la información, calificar el hecho y activar el respectivo protocolo, debiendo mantener informado al respectivo coordinador de sección, de estos eventos, dejando evidencia mediante un correo electrónico (un acta, o informe por escrito). c. Coordinador de sección: Son la máxima autoridad disciplinaria de cada sección y en ellos recae todo el peso de la convivencia, por esto deben mantener una comunicación fluida con los directores de grupo, apoyándolos en el manejo de las situaciones y calificación de los hechos. d. Departamento de Psicología: este servicio está a cargo del permanente diagnóstico, diseño e intervención en la capacitación de los directores de grupo y su apoyo. Así mismo está presto a la atención de las necesidades de escucha y contención emocional que los miembros de la comunidad "soleista" puedan requerir. Su función es la de apoyar al estudiante, director de grupo, coordinador de sección y familia en la búsqueda de soluciones formativas que ayuden al mejoramiento de la convivencia en el colegio. e. Personal Administrativo: Estas personas que trabajan en el colegio en asuntos administrativos y por el hecho de hacerlo en una institución educativa adquieren una responsabilidad formativa, por ello, si son testigos de algún comportamiento que afecte negativamente la convivencia debe informarlo al respectivo director de curso. f. Empleados del colegio: Al igual que el personal administrativo, tiene el deber de informar sobre aquellos comportamientos que afectan negativamente la convivencia. g. Padres de Familia: la educación de los estudiantes no sólo es función del colegio, por esto es deber de los padres de los estudiantes informar a los directores de grupo cualquier comportamiento negativo que afecte o pueda afectar la convivencia, convirtiéndose en parte activa de la formación. Asimismo, debe participar activamente en la búsqueda de soluciones formativas de la mano del director de grupo, coordinador de sección y el Departamento de Psicología.

#### **7. Componentes de la Ruta de atención Integral para la convivencia escolar.**

- a. El componente de promoción en el Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", se puede evidenciar a través de su P.E.I, estándares, desarrollo de competencias ciudadanas, desarrollo de competencias laborales, proyectos pedagógicos, Plan de estudios de las diferentes áreas, asesoría escolar, proyecto de vida.
  - o Ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
  - o Definición de los criterios de convivencia como el Manual de Convivencia Escolar.
  - o Mecanismos e instancias de participación escolar como los es el Gobierno Escolar.
- b. El componente de prevención, en el Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol" de Sogamoso, se puede evidenciar a través del proceso de gestión pedagógica, proyecto de Educación Sexual "Vive una sana afectividad y sé responsable de tu sexualidad".
- c. El componente de atención y seguimiento. Las estrategias de atención están contenidas dentro de este Manual y de acuerdo a la gravedad de los hechos presentados, se denunciará el caso ante las entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. El componente de seguimiento también está descrito en el manual de convivencia para aquellos casos de manejo institucional y además se informará periódicamente el estado de los casos, (que se hayan registrado), al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

#### **8. De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar**

La ruta de atención integral, inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales son remitidos a la psicóloga de la institución, la cual a su vez inicia el proceso de conciliación y si el caso lo amerita la situación se remite al Comité de Convivencia de la institución para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

Luego de agotar todos los procesos pertinentes a la institución, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar y vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños,

niñas y adolescentes en el Colegio "Ciudad del Sol" en los niveles de básica primaria, básica secundaria y media, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora del colegio, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

## CAPÍTULO 10

### SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

#### EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

***“Quien se enoja porque existen Instituciones educativas donde todos los estudiantes aprenden y por ende, en esas escuelas no hay fracasados, no hay necesidad de repetir el curso, solo se avanza, se crece, se evoluciona y nos transformamos en mejores seres humanos, quien a esto le disgusta entonces no merece ser maestro”***

#### CONSIDERANDO:

- Que es deber de la institución educativa dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación en lo que respecta a la evaluación del rendimiento escolar de los educandos y la promoción a los niveles superiores artículo 148, literal d), Ley 115 de 1994.
- Que le compete al Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad. Artículo 144, literal a), Ley 115 de 1994 y el artículo 23, literal a), decreto 1860 de 1994.
- Que en este acuerdo se define explícitamente el sistema institucional de evaluación de los estudiantes de este establecimiento educativo, que contiene el desarrollo de los once numerales del artículo 4 del decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- Que realizada una amplia socialización del contenido de este sistema institucional de evaluación ante los diferentes estamentos del Colegio Técnico en Administración Microempresarial "Ciudad del Sol", El Consejo Directivo,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 52. NIVELES DE DESEMPEÑO.** Los indicadores de logro curriculares de cada asignatura deben mínimo cumplir con lo establecido en la resolución 2343 del 5 de Junio de 1996 emanada por el Ministerio de Educación nacional. Cada docente tendrá en cuenta para la formulación de los logros por procesos para asimilar un determinado contenido lo siguiente:  
**Logros Cognitivos:** Evocación y recordación, reconocimiento o identificación.

**Logros en solución de conflictos (aplicación o práctica):** reformulación de problema, transferencia de conocimientos, aplicación de conocimientos.

**Logros Interpretativos:** Traducción, interpretación, extrapolación.

**Logros en Síntesis Creativa:** Composiciones orales o escritas, invención de planes o diseños de investigación, creación de principios o leyes.

**Logros en análisis:** Análisis de elementos, análisis de relaciones, análisis de principios.

**Logros en Juicios de Valor:** Juicios de valor por criterios internos, juicios de valor por criterios externos.

Además se profundizará en las **COMPETENCIAS** básicas establecidas por el ICFES, para el desarrollo integral de los educandos, teniendo en cuenta que competencia es "saber hacer en contexto", es decir las acciones que un sujeto realiza en su interacción con un medio socio – cultural específico y que satisfacen las exigencias del mismo. Las competencias serán acciones de tipo:

**Interpretativo:** Comprende acciones orientadas a encontrar el sentido de un texto de una proposición, de un problema, de una gráfica de los argumentos a favor o en contra de una teoría o de una propuesta etc.

**Propositivo:** Hace referencia a la generación de hipótesis, de resolución de problemas, de construcción literaria, de establecimiento de irregularidades y generalizaciones, de proposición de alternativas de solución a conflictos sociales, etc.

**Argumentativo:** Involucra acciones que tienen como fin dar razón a una afirmación y se expresan en la explicación de los porqués de una proposición en la articulación de conceptos y teorías con el ánimo de justificar una afirmación en la demostración matemática, en la organización de premisas para sustentar una conclusión, en el establecimiento de relacionales, causales etc.

Todo este tipo de acciones, involucradas dentro de la creación de conocimiento y desarrollo del pensamiento, beneficiará positivamente el proceso de enseñanza – aprendizaje.

**Parágrafo 1º:** En los primeros diez (10) días del primer periodo académico, los docentes de cada una de las áreas, entregarán en coordinación académica, los niveles de desempeño, temas y actividades, establecidos para cada área, utilizando el formato dispuesto para tal fin. Estos niveles de desempeño, se darán a conocer oportunamente a padres de familia y estudiantes. Cada desempeño tendrá sus juicios valorativos que serán entregados a secretaria académica para sistematizar los siguientes informes descriptivos.

**Parágrafo 2º:** Los docentes de cada una de las áreas darán a conocer a los estudiantes al iniciar cada periodo académico los niveles de desempeño, los temas, actividades, forma y criterios de evaluación, mediante los cuales se llevara a cabo el proceso de evaluación de los avances en el desarrollo formativo y cognitivo de ellos.

**ARTÍCULO 53. LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:** Orientada por la coordinación académica y coordinación de primaria, será la encargada de realizar seguimiento a casos especiales de rendimiento académico, por eso se reunirá permanentemente.

Esta comisión establecerá los criterios y mecanismos para realizar este control académico.

#### 1. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

- Orientar y controlar el proceso evaluativo.
- Promover la actualización permanente de los docentes
- Asesorar a los docentes, a los estudiantes y padres de familia en la programación y ejecución de las actividades evaluativas.
- Conceptuar y decidir sobre los casos excepcionales de promoción.

#### 2. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción

Atendiendo a las disposiciones del decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 las disposiciones de este acuerdo, La Comisión de Evaluación o Promoción estará conformada de la siguiente manera:

- Rectora
- Coordinadora Académica
- Coordinador de Disciplina
- Coordinador de Primaria
- Consejo Académico
- Padre de Familia

**Parágrafo 1º.** La Comisión de Evaluación y Promoción, deberá reglamentar su trabajo, orientado por las normas legales que le respaldan, así mismo debe llevar actas de las reuniones para justificar las decisiones que allí se tomen.

**Parágrafo 2.** Bimestralmente se realizará un control de los estudiantes con menor desempeño académico, para ellos se diligenciará el acta de compromiso, que será una evidencia del seguimiento realizado a estos casos. Esta acta será firmada por el estudiante que su nivel de desempeño sea Bajo, en cuatro o más áreas, en el respectivo período académico y también será firmada por el padre de familia, el delegado de la comisión de evaluación y el coordinador académico o coordinador de primaria. Sobre los casos de estudiantes con acta de compromiso académico, desde las coordinaciones se hará un constante y regular seguimiento a éstos y a los docentes de cada una de las asignaturas en las cuales sus niveles de desempeño no fueron Básicos, con el fin de recolectar la información sobre los avances en el proceso de nivelación.

**Parágrafo 3.** Para básica primaria, firmaran el acta de compromiso académico los estudiantes que reprobren las áreas de matemáticas y castellano o tres o más áreas.

**ARTÍCULO 54. PÉRDIDA DE ASIGNATURAS.** El estudiante de cualquier grado que al finalizar el año lectivo tenga un desempeño final de **Bajo** en un área, esta se considerará perdida, por lo tanto se seguirá el procedimiento establecido en el presente acuerdo para tales casos.

**ARTÍCULO 55. NIVELACIONES.** Se realizarán solamente durante los siguientes cinco (5) días hábiles, a la entrega de reportes periódicos en el año lectivo.

**Parágrafo 1°.** Dentro de la institución el estudiante tendrá derecho a nivelar bajo las siguientes condiciones:

- Demostrar dentro del aula de clase interés, esfuerzo, respeto y disciplina.
- Tener evidencias del trabajo realizado durante las clases. (Cuadernos al día, desarrollo de talleres y los demás que el docente exija)
- El valor del trabajo de nivelación, elaborado por el estudiante, tendrá una valoración del 30% y la sustentación oral o escrita el 70%.
- La valoración final de la nivelación tendrá como calificación 3.5 (Básico)

**ARTÍCULO 56. PROMOCIÓN.** El estudiante que durante el primer periodo académico del año lectivo, demuestre haber superado los niveles de desempeño del respectivo curso con una valoración excepcionalmente superior (4.6), en todas las áreas será promovido anticipadamente al grado siguiente previo, concepto de la Comisión de Promoción y Evaluación.

**PARÁGRAFO 1°:** Se llevará a cabo en el siguiente procedimiento:

1. La promoción debe ser solicitada por escrito a la Comisión de Promoción y Evaluación por el interesado y los padres de familia en la matrícula en el mes de diciembre. Este trámite se desarrollará a través de la coordinación académica.
2. La Comisión de Promoción reunida en pleno, verificará que el estudiante registre al término del primer periodo todas sus notas en nivel Superior (4.6) y que el comportamiento sea de valoración Superior.
3. La Comisión de Promoción establecerá si el estudiante cumple con los requisitos plasmados en el presente acuerdo y en caso positivo, autorizará y programará la prueba de conocimientos y evaluará su resultado.
4. El estudiante debe presentar una prueba de conocimiento sobre los contenidos restantes del año que cursa y obtener un resultado Superior (4.6).
5. Si alguno de los procesos anteriores no se cumple en su totalidad, el estudiante debe continuar en el curso para el cual fue matriculado.

**ARTÍCULO 57. REINICIAR UN GRADO.** Debe reiniciar un grado el estudiante que sus niveles de desempeño no sean los básicos, en tres o más áreas al finalizar el año escolar en curso o el estudiante que no demuestre competencias en las nivelaciones de las áreas pendientes, en la oportunidad que se le brinda en la semana de nivelación, anterior al inicio del siguiente año escolar.

**PARAGRAFO 1°.** El estudiante que tenga Nivel de desempeño de Bajo en un área del año anterior y que habiendo tenido la oportunidad de nivelar en la semana anterior, al inicio del siguiente año escolar y no lo ha hecho, será reportado por la Coordinación Académica o a la Comisión de Evaluación y Promoción. A este estudiante se le registrará la valoración de Bajo en la planilla de nivelación, que finalmente reposará en la secretaria de plantel. Las nivelaciones de estas asignaturas, las presentará el estudiante, una semana después del receso de semana santa. Si vuelve y reprueba esta actividad de nivelación, se aplaza su nivelación hasta cuando termine de cursar el último grado de educación básica primaria, el último de educación básica secundaria o el último grado de educación media vocacional, según sea su caso siempre y cuando permanezca en la institución.

**PARÁGRAFO 2°:** El estudiante que aspire a cursar Sexto grado de Educación Básica Secundaria y Décimo grado de Educación Media Vocacional, no debe tener ninguna asignatura reprobada del año o años anteriores y no aplica a ninguna de las condiciones del artículo séptimo de este acuerdo.

**PARÁGRAFO 3°.** Si el padre de familia o el estudiante, desean solicitar al Consejo Académico, una revisión en segunda instancia de las nivelaciones hechas por otro docente, debe pasar la solicitud por escrito dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la terminación de cada período académico.

**PARÁGRAFO 4°.** Los estudiantes de la Media, deben presentar al finalizar el grado décimo el anteproyecto de su trabajo de grado.

**ARTÍCULO 58. ESTUDIANTES GRADO UNDÉCIMO.** Si el estudiante de grado undécimo, registra en la valoración final un desempeño Bajo en una asignatura, luego de haber presentado la nivelación final anual, puede solicitar por escrito a la Comisión de Promoción que autorice al profesor respectivo de la asignatura, realizar las actividades de recuperación hasta tres días antes de la ceremonia de graduación. El profesor informará por escrito a la Comisión de Promoción, al padre de familia y al estudiante el resultado final de la recuperación dos días antes de la ceremonia de graduación. El estudiante que al final del año escolar repruebe tres áreas debe repetir el grado.

**PARÁGRAFO 1º.** El estudiante de grado undécimo que quede pendiente de una o dos áreas se someterá al procedimiento establecido en el artículo octavo del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2º.** El estudiante de grado undécimo para ser proclamado en acto de graduación debe haber aprobado todas las áreas establecidas para el año lectivo y haber recuperado la totalidad de las áreas pendientes de grados y años anteriores.

**PARÁGRAFO 3º.** El estudiante de grado undécimo, para ser proclamado en acto de graduación debe estar a paz y salvo con las horas de servicio social obligatorio. Se deben cumplir dentro de la Institución trabajando en el Proyecto bandera "Reciclando, reciclando el Medio Ambiente Vamos cuidando", que tiene la institución para este fin.

**PARÁGRAFO 4º:** El estudiante de grado undécimo para ser proclamado en acto de graduación debe haber desarrollado, sustentado y aprobado el proyecto de grado en el Área de Administración Micro empresarial.

**PARÁGRAFO 5º:** Si el estudiante del grado undécimo no aprueba las actividades de las dos áreas pendientes en la semana anterior al comenzar el año lectivo escolar siguiente debe reiniciar el proceso de nivelación de los niveles de desempeño pendientes en esas áreas.

**PARÁGRAFO 6º:** El estudiante de grado undécimo, para ser proclamado no debe estar en situación especial.

**ARTÍCULO 59. SOBRE REPROBACIÓN POR INASISTENCIA.** El estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas, durante el año escolar, debe reiniciar el año escolar.

**PARÁGRAFO 1º:** Para establecer el 25% de inasistencia a actividades académicas, se debe tener en cuenta la intensidad horaria semanal y anual de cada una de las áreas, del respectivo plan de estudios de cada grado y en su respectiva modalidad.

Para establecer las fechas que rige el presente acuerdo, se tendrá en cuenta en el calendario académico establecido por la institución y respaldado por las normas educativas vigentes.

Como parte del procedimiento de este acuerdo, el docente elaborará un acta de nivelación, que debe ser entregada al padre de familia y al estudiante oportunamente, donde se registrarán los niveles de desempeño pendientes y las actividades propuestas en la nivelación, para cada uno de los estudiantes que persistan con insuficiencias o deficiencias académicas en la consecución de los niveles de desempeño establecidos. Utilizará para ello el procedimiento y modelo establecido por las coordinaciones.

## **ARTÍCULO 60. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los criterios a tener en cuenta para el Colegio Técnico en Administración Micro empresarial "Ciudad del Sol"

### **Parágrafo 1º Sujetos de la Evaluación:**

- En la evaluación todos los participantes de la institución: estudiantes, docentes, administrativos son sujetos y objetos del proceso evaluativo. Una forma de exteriorizar los sujetos y objetos de la evaluación es a través de la aplicación de la autoevaluación, la hetero-evaluación, la co-evaluación, la para-evaluación, y la meta- evaluación.

### **Parágrafo 2º Finalidades de la Evaluación en la Institución**

- Estimula la formación de valores y actitudes positivas
- Favorece en el estudiante el desarrollo de habilidades y capacidades
- Brinda al estudiante la oportunidad de aprender del acierto y del error.
- Determina la obtención de los logros, definidos en el PEI
- Define el avance y consecución de los conocimientos.

### **Parágrafo 3º Escala de Valoración Institucional**

- La institución evalúa utilizando los conceptos de:

DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 – 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.1 – 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.5 – 4.0
DESEMPEÑO BAJO	1.0 – 3.4

Tanto en los Registros de valoración de los docentes, como en los Reportes que se entregan bimestralmente.

El comportamiento social y de convivencia pacífica se evaluará con los mismos criterios y descriptores referidos en la escala de valoración.

Los cuatro informes y el informe final de evaluación, mostrarán para cada asignatura el Rendimiento en el Desempeño de los estudiantes mediante una escala dada por el Ministerio de Educación Nacional en los siguientes términos:

**Desempeño Superior:** *Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de logros.*

Alcanza el 100% en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, sin actividades de mejoramiento continuo, enmarcado dentro de la escala numérica interna 4.6 a 5.0 y cumple con los siguientes atributos:

- No tienen inasistencias y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto convivencial, con ninguna de las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares de profundización que exceden las exigencias planteadas en la matriz del Desempeño Superior.
- Manifiesta sentido de pertenencia Institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo y proyecto de vida.

**Desempeño Alto:** *Cumplimiento de las Metas Básicas de formación expresadas en el Plan de Estudios (en términos de niveles de desempeño) en un nivel superior al nivel medio de logro.*

Se considera con Desempeño Alto el estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos se encuentren entre 4.1 y 4.5 de la valoración numérica interna, cumpliendo con los siguientes atributos:

- Alcanza todos los indicadores de logros propuestos, pero con algunas actividades de mejoramiento continuo.
- Presenta inasistencia.
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Requiere actividades de mejoramiento y sigue un ritmo de trabajo.

**Desempeño Básico:** *Cumplimiento de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) expresadas en el Plan de Estudios (en niveles de desempeño)*

El Desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI. Se interpreta como la condición mínima de aprobación.

Se considera con Desempeño Básico al estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos se encuentra entre 3.5 y 4.0 de la escala numérica interna, cumpliendo con los siguientes atributos:

- Alcanza los niveles Básicos de Aprendizaje, con actividades de mejoramiento continuo dentro del periodo académico.
- Presenta fallas de asistencia.
- Presenta algunas dificultades de comportamiento.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.
- Obtiene los niveles de desempeño evidenciando algunas dificultades.

**Desempeño Bajo:** *Incumplimiento de las Metas Básicas de formación expresadas en el Plan de Estudios en términos de niveles de desempeño.*

Se entiende como la No superación de los estándares Básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI.

Se considera con Desempeño Bajo al estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos se encuentra entre 1.0 y 3.4 de la escala numérica interna, cumpliendo con los siguientes atributos:

- No alcanzó los DBA en los niveles de desempeño y las debilidades persisten después de realizadas las actividades de mejoramiento.
- Presenta reiterada inasistencia
- Presenta dificultades de comportamiento
- No desarrolla el mínimo de actividades requeridas.
- No muestra sentido de pertenencia institucional.

#### **ARTÍCULO 61. POLÍTICA DE ASESORÍA DIFERENCIADA**

La presente política institucional ha sido creada por la Gestión Académica con el fin de implementar, en la medida de las posibilidades del colegio, un acompañamiento diferenciado a los estudiantes con base en sus habilidades y necesidades especiales.

**OBJETIVOS.** Los objetivos de esta política son los siguientes:

- ✓ Para estudiantes con necesidades educativas especiales. Apoyar y acompañar aquellos estudiantes que presenten alguna dificultad de tipo académico que permita anticipar un resultado no satisfactorio durante o al finalizar el año escolar.
- ✓ Para estudiantes con habilidades especiales. Apoyar y acompañar aquellos estudiantes que presentan habilidades especiales y que requieren un acompañamiento especial para potencializar su desarrollo.

#### **1. Para estudiantes con necesidades educativas especiales:**

Este proyecto está dirigido a generar espacios dentro de la jornada escolar para que estos estudiantes reciban asesoría en diferentes aspectos que estén influyendo en su bajo desempeño, con el fin de apoyarlos para el cumplimiento de las metas mínimas de comprensión fijadas para su promoción al siguiente año escolar.

##### **Acciones:**

- ✓ Corresponde a la Coordinación académica, el Comité de Convivencia Escolar y Psicología hacer uso de las reuniones para recoger información sobre el desempeño académico y social de cada uno de los estudiantes y de sus grupos en general, para lo cual solicitarán, los pormenores al respecto, de parte de los profesores correspondientes.
- ✓ Con base en dicha información la coordinación Académica, de Convivencia y Psicología, determinarán un plan de acción el cual puede incluir una o varias de las siguientes acciones:
  - Asesoría académica individual o de grupo
  - Asesoría grupal sobre cualquiera de los proyectos del Comité de Convivencia Escolar.
  - Asesoría grupal sobre cualquiera de los proyectos a cargo de Psicología.
- ✓ Para realizar las anteriores acciones se contará con el espacio dedicado al proyecto "Pilotos soleistas".

##### **Asesoría académica:**

- ✓ **Antes de la asesoría:**
  - La asesoría académica para uno o varios estudiantes estará limitada a las áreas básicas del Plan de Estudios de la institución: Humanidades (Castellano – Inglés), Matemáticas, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
  - Cuando la asesoría académica sea requerida por todo el grupo de estudiantes de un salón de clases, la misma podrá trabajar sobre cualquier materia del Plan de Estudios y para conseguirlo, se programará la clase o clases correspondientes.
  - La Coordinación Académica comunicará con anterioridad, a los docentes, estudiantes y Padres de Familia, las sesiones de asesoría programadas indicando fecha, lugar y recursos necesarios que deben aportar los estudiantes.
  - El docente preparará el material y se asegurará de contar con todos los recursos necesarios para llevar a cabo la asesoría programada, registrando las actividades a realizar en cada sesión, en el formato establecido.
- ✓ **Durante la asesoría:**
  - Los estudiantes que sean llamados a asesoría deben asistir obligatoriamente a seis (6) sesiones de trabajo y se debe registrar asistencia de cada uno de ellos, asignando la sexta sesión para evaluación del proceso.

- Los estudiantes que no asistan a las sesiones de asesoría, permanecerán en su salón de clases acompañados por un profesor, estudiando o desarrollando actividades de trabajo individual o colaborativo.
- Estas sesiones de asesoría pueden ser excepcionalmente usadas para re-evaluar una meta de comprensión no alcanzada por el estudiante. Dicha re-evaluación deberá ser acordada previamente entre el profesor y los estudiantes, hacerse sobre una nueva actividad a cargo del estudiante (cuis, taller, trabajo, guía, sustentación, etc) y tendrá una valoración máxima de 3.5 (Nivel de desempeño Básico). Ni las evaluaciones acumulativas, ni ninguna nota del proyecto final de síntesis podrán ser re-evaluadas.
- ✓ **Después de la asesoría:**
  - Los docentes presentarán un informe del avance de las asesorías y nivelaciones desarrolladas en las reuniones de nivel.
  - La Coordinación Académica de cada jornada, presentará el informe de avance de estas asesorías conjuntamente con el informe de resultados parciales y finales del Bimestre.

### Con respecto a la asesoría de Comité de Convivencia Escolar y Psicología

- ✓ **Antes de la asesoría:**
  - Estas asesorías se prestarán únicamente de manera global en estos espacios institucionales (dirección de curso), quedando la atención individual para otros momentos de la jornada escolar.
  - El Comité de Convivencia y psicología comunicará con anterioridad, a los docentes, estudiantes y Padres de familia, las sesiones de asesoría programadas indican fecha, lugar y alcance de la misma.
  - El Comité de Convivencia y la Psicología prepararán el material y se asegurarán de contar con todos los recursos necesarios para llevar a cabo la asesoría programada.
- ✓ **Durante la asesoría**
  - Los estudiantes que sean llamados a asesoría deben asistir obligatoriamente.
  - Los estudiantes que no asistan a las sesiones de asesoría, permanecerán en su salón de clase acompañados por un profesor, estudiando y/o desarrollando actividades de trabajo individual o colaborativo.
  - De cada sesión de asesoría se dejará constancia documental física.
  - Estas asesorías se prestarán en el salón de clase, cuando el destinatario es todo el grupo, o en un espacio previamente definido para tal fin, cuando destinatario es un grupo determinado de estudiantes.
- ✓ **Después de la asesoría**
  - La Coordinación académica presentará un informe del avance de las asesorías desarrolladas en las reuniones de Consejo académico.
  - El Comité de Convivencia y la Psicología, presentarán el informe de avance de estas asesorías conjuntamente con el informe de resultados parciales y finales del bimestre.

## 2. Para estudiantes con habilidades especiales

Este proyecto busca identificar estudiantes con habilidades especiales para todas las áreas del Plan de Estudios del colegio. Los estudiantes con talentos especiales específicos presentan aptitudes en diferentes áreas del saber desde las matemáticas hasta el arte. En cada área del desarrollo pueden identificarse los talentos especiales sin tener que serlo en otras, es más, pueden presentar dificultades en alguna. Los talentos especiales específicos se encuentran principalmente en habilidades artísticas, matemáticas, verbales, deportivas y literarias.

Para el adecuado manejo de estos casos se debe trabajar con el estudiante y ojalá con la familia, buscando que el estudiante comprenda su talento y cómo puede hacer el mejor uso de éste.

De manera conjunta y a partir de la información recopilada, la Psicología y coordinación académica elaborarán un programa que favorezca y potencialice el desarrollo de dichas habilidades, partiendo de las modalidades ofrecidas, tanto dentro de la institución como en las demás actividades extracurriculares.

## CAPÍTULO 11. MODALES Y CUIDADOS PERSONALES

### ARTICULO 62. LOS UNIFORMES

Estarán constituidos así:

- Mujeres: Primaria y bachillerato hasta el grado undécimo: chaqueta vino tinto con escudo según modelo, camisa blanca cuello camisero, manga larga, jardinera gris según modelo, hasta la rodilla, media pantalón blanca, zapato vino tinto de amarrar y de embolar.
- Hombres: Primaria y bachillerato hasta el grado undécimo: chaqueta vino tinto con escudo según modelo, camisa blanca cuello camisero, manga larga, pantalón gris, bota recta, según modelo (20 cms), correa negra, medias negras, zapato vino tinto de embolar.  
Uniforme de educación física: sudadera sin resorte bota (20 cms), camiseta y pantaloneta según modelo, medias blancas y **zapatos tenis color vino tinto DE CARÁCTER OBLIGATORIO.**

Los estudiantes que utilicen el uniforme de los juegos inter-colegiados lo deben portar completo y en las actividades respectivas.

NOTA: Los estudiantes deben portar el pantalón a la cintura.

#### ARTÍCULO 63. PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes deben asistir al colegio con el uniforme de diario y de actividades deportivas según modelo establecido y horario oficialmente informado. Por ningún motivo se permite la mezcla de las prendas del uniforme de diario con el de educación física.
- El arreglo personal debe ser discreto cuando se porta el uniforme del Colegio (diario o deportivo)  
**Parágrafo.** Las estudiantes deben asistir al colegio sin maquillaje. Se permite el uso de esmaltes claros en las uñas (francés), no se permite el uso de otros colores.
- No se permite entubar las botas de los pantalones. (autoridad desde el hogar para que los hijos cumplan las mínimas normas del colegio).
- Tanto el uniforme de diario como el deportivo deben estar en perfecto estado.
- En las salidas pedagógicas o actividades extracurriculares de debe portar el uniforme diario o deportivo completo.
- El cabello de los estudiantes debe estar limpio y organizado. Se recomienda no utilizar peinados extravagantes.

#### ARTÍCULO 64. CUIDADO E HIGIENE PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante debe ser el primer interesado por mantener un cuidado personal, practicando a diario hábitos saludables como una buena alimentación, aseo oral y corporal, y la práctica habitual de ejercicio. Por lo anterior el estudiante debe:

- El estudiante debe proteger su integridad física y la de su comunidad, evitando conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros como son: corretear por salones y pasillos, jugar en zonas de parqueo o ingreso de automóviles, motocicletas y bicicletas, jugar o correr al bajar o subir las escaleras, juegos bruscos sobre las barandas del segundo piso.
- El estudiante debe abstenerse de masticar chicle dentro de las aulas de clase y/o espacios académicos, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios.
- El estudiante debe asistir al colegio para todas sus actividades manteniendo una buena presentación personal. Debe mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vivir y en el porte adecuado del uniforme dentro y fuera de la institución.
- El estudiante no debe consumir alimentos dentro del salón de clase y en los demás espacios que se desarrollen actividades pedagógicas (sala de audiovisuales, sala de informática, laboratorio, etc)
- Dentro y/o en actividades de la institución y con porte del uniforme del Colegio le queda prohibido a toda la comunidad educativa y en particular a los estudiantes fumar y/o consumir bebidas alcohólicas.
- A los estudiantes les está prohibido portar y/o consumir licor, estupefacientes o sustancias psicotrópicas según el **Decreto 1108 de 1994 que establece:**

**Parágrafo 1.** "Todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia, en consecuencia ningún menor podrá portar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas".

**Parágrafo 2.** "El menor que posea o consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas se permitirá al defensor de familia competente, con el objeto de que se determine la aplicación de las medidas de protección según el caso.

**Parágrafo 3.** "Se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por lo cual será obligación de los Directivos, Docentes y Administrativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento, y tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al Defensor de Familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

**Parágrafo 4.** Al estudiante le está prohibido portar cualquier tipo de armas o usar objetos que atenten contra la integridad física de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

## ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

- a. El estudiante debe respetar y cuidar los bienes materiales, los elementos propios del colegio y los de sus compañeros, debe proceder con honradez y veracidad reparando y respondiendo por los daños ocasionados a éstos. Entregar oportunamente los elementos o pertenencias que haya encontrado a la oficina de la institución.
- b. El estudiante puede utilizar los servicios de sala de informática, sala de audiovisuales, laboratorio, cooperativa y zonas comunes dentro del horarios establecido, siempre y cuando cumpla las normas fijadas para la utilización de estos servicios.
- c. El estudiante debe llevar consigo permanentemente el carné estudiantil. En caso de pérdida debe solicitar el duplicado de éste en la oficina, siguiendo las instrucciones que allí determinen.
- d. El estudiante no debe permitir por ningún motivo que otras personas ajenas al colegio utilicen el uniforme o el carné estudiantil.
- e. El estudiante debe portar el uniforme dentro del colegio o en actividades relacionadas con éste.
- f. El estudiante debe depositar los desechos o las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la comunidad educativa debe estar atenta a colaborar con la pulcritud y esmero del colegio.
- g. Los estudiantes no deben traer por ningún motivo elementos tales como: cámaras de fotos o video, reproductores de audio y/o video, dispositivos de juego, celulares de alta gama y demás objetos que no sean pertinentes a la labor educativa. En caso de pérdida el colegio no se hace responsable.

**Parágrafo.** El estudiante se hace responsable del uso y cuidado de sus pertenencias.

- h. Se asignará a cada estudiante un pupitre/escritorio en buenas condiciones al inicio del año escolar. El estudiante debe conservarlo en forma óptima, evitando rayarlo, pegarle stickers, y entregarlo al finalizar el año escolar a su director de grupo en las condiciones que lo recibió.

## ARTÍCULO 66. AMBIENTE ESCOLAR

- a. La Comunidad Educativa debe propender por el aseo, cuidado, conservación, mejoramiento y nitidez del Colegio y a su vez proteger los bienes materiales.
- b. La Comunidad Educativa debe respetar, cuidar y velar por tener un buen entorno.
- c. El Colegio cuenta con un Plan de Emergencia donde se describe los programas de evacuación para seguir en caso de un sismo, incendio, explosión, terremotos; y el papel de cada miembro de la Comunidad Educativa, en estos programas.
- d. El colegio realiza simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a la Comunidad Educativa ante cualquier emergencia anteriormente mencionada.
- e. La Comunidad Educativa debe preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de trabajo y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para ellos.
- f. La Comunidad Educativa tiene derecho a utilizar las instalaciones, recursos, servicios, espacios que brinda el Colegio con el deber de cuidarlos y respetarlos.

## ARTÍCULO 67. NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- a. Se entiende por Normalización, al estilo de vida personal y comunitaria que es orientada por principios y valores éticos y morales que acordados e interiorizados por la comunidad educativa, permiten actuar por convicción en un ambiente de libre convivencia, responsabilidad social y realización humana.

La formación en la Normalización está orientada por la Gestión de la Comunidad y está encaminada en generar procesos de desarrollo moral de socialización, de convivencia, de información y control de asistencia. El director de curso comparte con su grupo de estudiantes en el horario establecido por el colegio.

Para desarrollar este proceso de formación es necesario tener en cuenta tres aspectos:

1. Toma de conciencia de las cosas y del medio, por ello, se forma en la utilización y manejo de los materiales y los espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.
2. Toma de conciencia de los demás para entender que no estamos solos, que hay otras personas alrededor y que los demás existen en su singularidad, para ello se hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, en las relaciones interpersonales, la cortesía y los buenos modales y el acertado manejo en la resolución de conflictos.
3. Toma de conciencia de las propias decisiones sobre uno mismo, sobre los demás y sobre la sociedad, que busca que los estudiantes decidan por sí mismos, a ser mejores y a hacer mejor las cosas teniendo en cuenta, la toma de decisiones, la responsabilidad sobre sus acciones, el reconocimiento sobre su propio proceso de formación, la honestidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

b. Seguimiento al Proceso formativo

El seguimiento al proceso formativo, es un instrumento que se utiliza en el colegio, con el fin de lograr una convivencia escolar sana, desarrollando con ésta la inteligencia emocional necesaria para resolver un conflicto.

El procedimiento a seguir con los estudiantes que presentan dificultades disciplinarias con comportamientos inadecuados leves, en cualquiera de los espacios escolares es el siguiente:

- Si se observa un comportamiento inadecuado por primera vez, siempre y cuando no sea considerado grave o muy grave, el docente procede a realizar el llamado de atención verbal, buscando un espacio para la reflexión, y podrá realizar la anotación en el documento estipulado para esto.
- Si el comportamiento inadecuado es reincidente la persona que observa dicho comportamiento procede a remitirlo a Psicología y desde allí se hará un compromiso por escrito para buscar un cambio de actitud en el estudiante que está en esta situación.
- De presentarse nuevamente la situación de comportamiento inadecuado y después de haber pasado por Psicología, se procede a dejar registrada la falta en el Observador del Estudiante, describiendo la falta y haciendo el llamado a la reflexión, donde se persuade al estudiante a que escriba tanto la versión personal como su compromiso.
- En la siguiente falta se procederá a realizar citación a los Padres de Familia para firmar acta de compromiso; de ser necesario asistirá un directivo. Es necesario aclarar que este paso puede hacerse antes o después, dependiendo la naturaleza de la falta.
- De no cumplirse el compromiso anterior se procederá a realizar citación en Rectoría con el líder del Comité de Convivencia, con la Psicóloga, el estudiante tendrá una valoración BAJO en el periodo académico, le significará un compromiso formativo para el año escolar siguiente, de seguir el incumplimiento podría presentarse la cancelación de la matrícula.

#### ARTÍCULO 68. EVALUACIÓN

- Como todas las acciones, actividades y procesos educativos, la normalización se evalúa en la institución para identificar los logros, determinar el avance en los procesos formativos, generar estrategias y permitir que los estudiantes afiancen sus progresos, corrijan sus errores, equivocaciones y asuman las consecuencias de sus actos.
- El proceso de evaluación de la normalización se realiza atendiendo a la singularidad de cada persona y teniendo en cuenta circunstancias particulares de tiempos y lugares.
- Al finalizar cada periodo académico, en la Comisión de Evaluación y Promoción los docentes de cada grado emiten un concepto, sobre el proceso de formación integral en la normalización de cada estudiante teniendo en cuenta los logros previstos para cada uno de los aspectos que contemplan la normalización, respaldada en el acompañamiento y seguimiento realizado y el reporte del Director de Curso. Esta evaluación se informará a cada estudiante por medio del Director de Curso.
- En el reporte de cada periodo académico, se comunica a los Padres de Familia sobre el resultado del proceso formativo de sus hijos, a través de un informe según los criterios establecidos para tal fin definidos en:
  - SUPERIOR:** El / la estudiante se destaca por el cumplimiento de todas las normas y deberes establecidos en el Manual de Convivencia.
  - ALTO:** El / la estudiante evidencia total cumplimiento de todas las normas y deberes establecidas en el Manual de Convivencia.
  - BÁSICO:** El / la estudiante presenta dificultades en el cumplimiento de las normas y deberes establecidos en el Manual de Convivencia.
  - BAJO:** El / la estudiante presenta faltas de manera reiterada en el cumplimiento de las normas y deberes establecidos en el Manual de Convivencia.
- El incumplimiento de los deberes y el manejo irresponsable de la libertad que afecte la convivencia de la Comunidad Educativa, será evaluado por las personas y organismos competentes y el estudiante debe asumir las consecuencias y sanciones correspondientes.
- Las repetidas faltas de normalización, inciden en el proceso académico al no permitir un adecuado desarrollo de éste. Por lo tanto, estas pueden ser causales para que el estudiante pierda el derecho a participar de las actividades expuestas en el presente Manual de Convivencia.

### CAPÍTULO 12. PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS RÉGIMEN CONVENCIONAL APLICABLE A LOS ESTUDIANTES

#### ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA

Funcionará el Comité Escolar de Convivencia, que estará integrado por:

- La rectora
  - Coordinador de convivencia
  - Coordinador académico de cada jornada
  - Un representante de los padres de familia
  - Un delegado de los profesores
  - Un representante del colegio
- a. Conflicto: Forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando dos o más personas compiten sobre objetivos o recursos limitados percibidos como incompatibles". La resolución del conflicto tiene como fin generar resultados positivos y además deja ver una necesidad de cambio de las dos partes.
  - b. "Mediación es un recurso de resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial donde las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos".
  - c. Cuando se dé un conflicto entre los estudiantes y los diferentes estamentos que pertenecen a la Comunidad Educativa, este se debe resolver a través del proceso de mediación, siguiendo el conducto regular expuesto a continuación:
    - El conciliador quien es la persona conocedora del conflicto, dialoga con los estudiantes involucrados buscando llevar a las partes reflexionar sobre la falta, como camino a la solución de su conflicto.
    - Acudir al Director de grupo para buscar acuerdos y soluciones
    - Dialogar con la psicóloga y buscar soluciones
    - Acudir al Comité de Convivencia quien planteará propuestas y soluciones al conflicto
    - Acudir al Rector
    - Convocar al Consejo Directivo
  - d. El comité Escolar de Convivencia, realizará acciones preventivas para orientar a los estudiantes que presenten conductas de mala convivencia permanente, igualmente servirá de mediador para evitar que al estudiante le sea impuesta una sanción, cuando hay lugar a la solución del conflicto en esta instancia.
  - e. Las sanciones para faltas graves y muy graves serán impuestas por quienes son competentes, previa presentación por escrito al estudiante de los cargos que haya en su contra, para que en un término no superior a 3 días hábiles, éste presente en la Coordinación de Convivencia, sus descargos por escrito y las pruebas que considere tener a su favor. Una vez vencido dicho término y dentro de los cinco días siguientes se tomará la decisión. La Coordinación Académica, Coordinadores y Directores de curso, acompañarán el proceso.
  - f. Para la imposición de sanciones para faltas Tipo 1 se seguirá un procedimiento verbal.
  - g. Cada docente, en el Registro de Convivencia, los llamados de atención que se hagan a los estudiantes (faltas Tipo 1). Esta planilla se entregará al coordinador de disciplina, el día viernes de cada semana; quien remitirá los casos necesarios al Comité de Convivencia Escolar y procederá disciplinariamente, como lo expresa el presente manual.

Si hay reincidencia del mismo estudiante en tres faltas Tipo 1, el director de curso, registrará la anotación correspondiente en el observador del estudiante.

## **ARTICULO 70. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes, se califican como leves (Tipo 1), graves (Tipo 2), muy graves (Tipo 3), en atención a su naturaleza y efectos, a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los personales del infractor, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes:

### **FALTAS LEVES O TIPO 1**

1. Ser impuntual en la llegada al colegio y/o a clase, o inasistencia a las actividades académicas o demás actividades programadas por la institución.
2. Interrupción de la clase: cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, charlar, jugar con materiales diferentes a los del trabajo que se realiza, entre otros.
3. Interrupción de clases de otros salones.
4. No portar el uniforme completo y adecuadamente, incumpliendo con lo establecido en este Manual de Convivencia.
5. Traer y/o portar accesorios y prendas que no correspondan al uniforme.
6. Falta de compromiso en el trabajo escolar, incumplimiento con tareas y demás responsabilidades escolares.

7. No reportar las excusas cuando falte al colegio o llegue tarde.
8. Evadirse de clases por primera vez
9. Utilizar celulares, Mp en cualquier versión, ipod, portátiles o cualquier otro tipo de distractor en actividades académicas.
10. Entorpecer las investigaciones conducentes a la solución de conflictos.
11. Manifestar expresiones amorosas impropias dentro del colegio
12. Comercializar cualquier clase de productos dentro del colegio.
13. Hacer uso indebido de comestibles que afecten la integridad física de sus compañeros.
14. Celebrar cumpleaños de manera irrespetuosa utilizando agresión de cualquier tipo, uso de elementos que alteren la presentación personal y atenten contra su dignidad.
15. Participar en juegos bruscos.
16. Participar y/o incitar la realización de bromas pesadas.
17. Desobedecer a una recomendación justificada, hecha por cualquier docente o integrante del personal administrativo de la institución.
18. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad "Ciudad del Sol".

### **FALTAS GRAVES TIPO 2**

1. Reincidir tres veces en cualquiera de las faltas leves.
2. Evasión de clases por segunda vez.
3. Irrespetar o agredir física o verbalmente a directivos, docentes, compañeros o cualquier otro integrante de la comunidad "Ciudad del Sol", dentro o fuera de la institución.
4. Irrespetar a las insignias patrias o de la institución.
5. Utilizar los medios de comunicación para insultar, injuriar, denigrar, agredir moralmente y hacer propuestas indecentes a cualquier miembro de la comunidad "Ciudad del Sol".
6. Emplear las paredes, carteleras, puertas, pupitres, mesas o espacios para escribir letreros.
7. Portar, producir o distribuir material pornográfico dentro de la institución.
8. El fraude, engaño, plagio, o suplantaciones en evaluaciones o trabajos.
9. Difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad "Ciudad del Sol".
10. Hacer bromas con los elementos y pertenencias de los compañeros.
11. Ocultar o esconder los elementos y pertenencias de los compañeros.
12. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o con características de haber ingerido licor o sustancias psicoactivas.
13. El manejo irresponsable de la planta física, equipos y material didáctico.
14. Permanecer en sitios públicos o de dudosa reputación donde vendan bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o donde se realicen juegos de azar portando el uniforme del colegio.
15. Participar en actos satánicos o subculturas que atenten contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad "Ciudad del Sol".
16. Portar o ingerir licores o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
17. Utilizar vocabulario soez en forma oral o escrita en medios tecnológicos.
18. Ser coautor de las faltas graves cometidas por otro compañero.
19. Dañar pertenencias de terceros.
20. Utilizar los recursos didácticos y tecnológicos del colegio que atenten contra el patrimonio moral de cualquier miembro de la comunidad "Ciudad del Sol".
21. Toda falta contra el presente Manual de Convivencia,

### **FALTAS MUY GRAVES TIPO 3**

1. Cometer cualquier falta grave encontrándose en situación especial.
2. Falsificación de documentos públicos o privados.
3. El hurto en cualquiera de sus formas.
4. Participar en terrorismo, secuestro, extorsión, chantaje, sicariato, homicidio, intimidación, etc.
5. El acceso carnal violento contra cualquier miembro de la comunidad "Ciudad del Sol".
6. La corrupción de niños, niñas o adolescentes.
7. Distribuir o consumir sustancias psicoactivas, alucinógenas o alcohólicas, dentro de la institución.
8. El porte de cigarrillos
9. El acoso sexual.
10. La destrucción parcial o total del material de la biblioteca o de cualquiera otra dependencia del colegio.
11. El porte de armas u objetos corto punzantes de cualquier clase.

Las conductas anteriormente transcritas deben ser debidamente comprobadas a través de cualquier medio idóneo.

En caso de presentarse conductas no contempladas en este Manual de Convivencia, serán evaluadas por el consejo directivo.

### **ARTÍCULO 71. INSTANCIAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

#### **PARA FALTAS LEVES:**

- Docentes
- Director de curso
- Comité de Prevención, Mediación y Solución de conflictos.

**PARA FALTAS GRAVES:**

- Rector
- Consejo Directivo
- Coordinadores (académico o disciplinario según el caso)

**PARA FALTAS MUY GRAVES:**

- Consejo Directivo

**PARAGRÁFO 1° GENERALIDADES:**

**RETARDOS:** Se considera como retardo la impuntualidad del estudiante en la llegada al colegio, ya sea al iniciar la jornada escolar, o al comienzo de cada clase.

**EVASIONES:** Se considera una evasión, cuando el estudiante estando dentro de la institución no ingresa a clase o se retira del colegio sin la autorización correspondiente de las directivas docentes.

**AUSENCIAS:** Se considera una ausencia, cuando el estudiante no asiste al colegio, sin justificación.

**PARAGRÁFO 2° PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR RETARDOS:**

Para el caso de los retardos en la llegada al colegio se procederá de la siguiente forma:

N° retardos	Calificación de la falta	Sanción	Valoración
0 – 4	Si no registra ninguna anotación en el observador.		SUPERIOR
5	GRAVE	Registro en el observador y remisión al comité de prevención, mediación y solución de conflictos.	ALTO
6 a 10	GRAVE	Acta de compromiso	BÁSICO

El estudiante que llegue 15 minutos después de iniciada la jornada académica, debe: presentarse con el padre de familia o acudiente; de ser por causa de salud debe presentar la excusa médica al Coordinador de Disciplina. El estudiante ingresará a clase, el profesor registrará la observación, en el control de asistencia y asignará un trabajo del tema desarrollado en la clase correspondiente que será revisado y evaluado en la próxima clase.

Dentro de la jornada el estudiante que llegue al salón después del toque de campana ingresará a clase con el registro de retardo y la asignación del trabajo académico que será revisado y evaluado en la próxima clase.

**PARÁGRAFO 2° PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR EVASIONES EN EL BIMESTRE:**

Evasiones	Calificación de la falta	Sanción	Valoración
0	Si no registra ninguna anotación en el observador		SUPERIOR
3	GRAVE	Registro observador remisión al Comité de Prevención, Mediación y solución de conflictos	ALTO
6	GRAVE	Acta de compromiso	BÁSICO
12	GRAVE	Situación especial. Trabajo formativo. Determinación tomada por el Consejo Directivo	BAJO
18	MUY GRAVE	Sanción en días. Consejo Directivo.	BAJO

24	MUY GRAVE	Exclusión. Directivo	Consejo	
----	-----------	-------------------------	---------	--

### PARÁGRAFO 3º: AUSENCIAS:

Los estudiantes que no asistan al colegio, sin la debida justificación, se procederá de la siguiente forma:

- Ausencia al plantel por un día, en un mismo período académico: llamado al padre de familia y anotación en el observador del estudiante.
- Ausencia al plantel por tres días, en un mismo período académico: acta de compromiso.
- Ausencia al plantel por cinco días durante el transcurso del año: situación especial.

### PARÁGRAFO 4º PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR COMPORTAMIENTO:

Sanción	Valoración
Si no tiene ninguna anotación en el observador del estudiante	SUPERIOR
Si tiene una anotación en el observador del estudiante	ALTO
Si tiene acta de compromiso	BÁSICO
Si está en situación especial	BAJO

## ARTÍCULO 72. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

### Para faltas leves:

- Amonestación verbal por parte del docente.
- Registro en la planilla de control disciplinario por parte del docente.
- Informar al director de curso, por parte del docente afectado.
- Llamado a los padres de familia.
- Anotación en el observador del estudiante.

### Para faltas graves:

- Anotación en el observador del estudiante.
- Llamada al padre de familia.
- Acta de compromiso. Competencia de coordinadores.
- Acta de situación especial, competencia del Consejo Directivo.
- Suspensión del estudiante a actividades académicas o demás actividades programadas por la institución, por un tiempo máximo de 5 días hábiles, durante el cual debe desarrollar un trabajo formativo. La competencia para asignar esta sanción es exclusivamente del Consejo Directivo.

### Para faltas muy graves:

- Estudio de cancelación de matrícula por parte del Consejo Directivo, agotado el debido proceso.
- Resolución del Consejo Directivo, determinando la sanción, la cual puede ser cancelación de matrícula o correctivos aplicables a faltas graves.

## ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN DE TERMINOS:

**ACTA DE COMPROMISO:** Documento firmado por el estudiante y padres de familia, en donde se comprometen a superar las dificultades presentadas de manera inmediata sobre el cuál se realizará un seguimiento riguroso por parte del Comité de Prevención, Mediación y Solución de conflictos. Si finalizado el siguiente bimestre el estudiante presenta un cambio positivo, se levantará automáticamente el acta de compromiso.

**SITUACIÓN ESPECIAL:** Se entiende por situación especial a la exigencia que se hace a un estudiante por medio de un acto administrativo para que cambie positivamente su comportamiento o actitud. Será aplicada por el Consejo Directivo. Para tal efecto, el estudiante firmará un acta de situación especial y se le asignará un trabajo formativo relacionado con la falta, el cual será determinado por el Consejo Directivo.

### PARÁGRAFO 1º: EL TRABAJO FORMATIVO SE IMPONDRÁ A PARTIR DEL GRADO TERCERO DE PRIMARIA.

Las faltas cometidas bajo esta situación especial tendrán mayor relevancia y el rector procederá a solicitar al Consejo Directivo la exclusión.

Cuando el estudiante muestre un cambio positivo y permanente en su comportamiento mínimo durante dos meses después de aplicada la sanción o al finalizar el año lectivo y haya cumplido con el trabajo formativo, deberá solicitar por escrito, ante el Consejo Directivo que sea levantada la situación especial.

**NOTA:** el estudiante a quien no se le levante la situación especial, al finalizar el año lectivo, perderá el cupo en el colegio, en razón a que el **derecho comunitario prima sobre el individual**.

**CASOS PARA NO PROCLAMAR ESTUDIANTES DE ÚLTIMO GRADO EN CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.**

- Por pérdida del año
- Por encontrarse en situación especial.
- Por tener logros pendientes en una o dos asignaturas.
- Por no presentar la prueba de estado obligatoria ICFES. Grado undécimo segundo bimestre.

#### **ARTÍCULO 74. RECURSOS**

La imposición de sanciones para faltas leves, amonestación en el observador del estudiante, no es susceptible de recurso alguno.

La decisión que imponga sanción de situación especial, suspensión a clases o a actividades programadas por la institución, será susceptible de recurso de apelación ante el Consejo Directivo, recurso que se deberá interponer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El cual podrá ser impuesto por el estudiante, padre de familia o acudiente. Recurso que será resuelto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 75. EXPULSIÓN** La sanción de expulsión proferida por el Consejo Directivo, únicamente será susceptible del recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El cual podrá ser interpuesto por el estudiante, padre de familia o acudiente. Recurso que será resuelto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Contra la decisión del Consejo Directivo, que resuelva el recurso de reposición, no cabe recurso alguno, en virtud a que no existe un órgano académico superior.

#### **ARTÍCULO 76. PÉRDIDA DE CUPO EN EL COLEGIO TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN MICROEMPRESARIAL CIUDAD DEL SOL**

El estudiante que pierda por dos años consecutivos un grado, pierde el derecho a ser matriculado nuevamente en el colegio.

**PARÁGRAFO 1°:** Los estudiantes que hayan perdido el derecho a ser matriculados por rendimiento académico, situación especial o expulsión, NO se recibirán nuevamente en la institución.

**PARÁGRAFO 2°:** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

### **CAPÍTULO 13. GESTIÓN ACADÉMICA**

#### **ARTÍCULO 77. DESARROLLO CURRICULAR**

En este capítulo se socializan los Planes de Estudio de los diferentes niveles educativos que ofrece la institución. En ellos se especifican las asignaturas propias de cada grado correspondiente a los grupos de materias y áreas fundamentales, atendiendo a la normativa emanada por el M.E.N en la Ley 115 de 1994

##### **1. Básica Primaria**

No.	ÁREAS Y ASIGNATURAS FUNDAMENTALES LEY 115 DE 1994	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO
		I.H	I.H	I.H	I.H	I.H
1	<b>CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>					
	Biología					
	Física					
	Química					
2	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>					

	Historia					
	Geografía					
	Constitución Política y Democracia					
	Cátedra de la Paz					
<b>3</b>	<b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>					
	Dibujo					
	Música y danza					
<b>4</b>	<b>EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS</b>					
<b>5</b>	<b>EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE</b>					
<b>6</b>	<b>EDUCACIÓN RELIGIOSA</b>					
<b>7</b>	<b>HUMANIDADES</b>					
	Lenguaje					
	Inglés					
<b>8</b>	<b>MATEMÁTICAS</b>					
<b>9</b>	<b>TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA</b>					
<b>10</b>	<b>EMPRESARIAL</b>					
	Administración Micro empresarial					

## 2. Básica Secundaria

No.	ÁREAS Y ASIGNATURAS FUNDAMENTALES LEY 115 DE 1994	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL												
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO				
<b>1</b>	<b>CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>													
	Biología													
	Física													
	Química													
<b>2</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>													
	Historia													
	Geografía													
	Constitución Política y Democracia													
	Cátedra de la Paz													
<b>3</b>	<b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>													
	Dibujo													
	Música y danza													
<b>4</b>	<b>EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS</b>													
<b>5</b>	<b>EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE</b>													
<b>6</b>	<b>EDUCACIÓN RELIGIOSA</b>													
<b>7</b>	<b>HUMANIDADES</b>													
	Lenguaje													
	Inglés													
<b>8</b>	<b>MATEMÁTICAS</b>													
	Matemáticas													
	Álgebra													
<b>9</b>	<b>TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA</b>													
<b>10</b>	<b>EMPRESARIAL</b>													
	Administración Micro empresarial													

## 3. Media

No.	ÁREAS Y ASIGNATURAS FUNDAMENTALES LEY 115 DE 1994		DÉCIMO	UNDÉCIMO
<b>1</b>	<b>CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>			
	Biología			
	Física			
	Química			
<b>2</b>	<b>CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS</b>			
	Ciencias Económicas			

	Ciencias Políticas		
	Cátedra de la Paz		
3	<b>EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS</b>		
4	<b>FILOSOFÍA</b>		
5	<b>EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE</b>		
6	<b>HUMANIDADES</b>		
	Lenguaje		
	Inglés		
7	<b>MATEMÁTICAS</b>		
	Trigonometría		
	Cálculo		
8	<b>TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA</b>		
9	<b>EMPRESARIAL</b>		
	Administración Micro empresarial		

**Parágrafo.** La reglamentación de la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los estudiantes de los niveles de educación Primaria, Básica y Media se encuentra definida en el documento correspondiente al Sistema Institucional de Evaluación educativa, integra lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 del M.E.N.

## CAPÍTULO 14. DISPOSICIONES LEGALES

### ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

1. A comienzo del mes de septiembre la rectora y la psicóloga dan a conocer a la Comunidad Educativa, los posibles cambios, indicando observaciones, recomendaciones y sugerencias de modificación del Manual de Convivencia.
2. Las propuestas de modificaciones correspondientes serán presentadas al Consejo Directivo, para ser discutidas y aprobadas en la reunión ordinaria del final del año lectivo destinada para este tema.
3. Las novedades se incorporarán en la siguiente edición del Manual de Convivencia Escolar y se socializarán al inicio del siguiente año escolar a toda la Comunidad Educativa.

### ARTÍCULO 79 APROBACIÓN Y VIGENCIA

El Consejo Directivo aprueba este documento:

#### CONSIDERANDO

- Que el Manual de Convivencia es un proceso en construcción permanente.
- Que es necesario modificar, actualizar y adoptar el Manual de Convivencia que venía rigiendo en el Colegio desde el año 2013.
- Que las modificaciones y actualizaciones realizadas fueron analizadas en reunión de profesores, Consejo Directivo y con los estudiantes del plantel.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO:** Adoptar el presente Manual de Convivencia para el **Colegio Técnico en administración Micro empresarial "Ciudad del Sol"** como máximo reglamento para el buen funcionamiento de nuestra comunidad educativa.

En constancia firman integrantes del Consejo Directivo

**NOTA:** Este Manual de Convivencia podrá ser modificado según las necesidades, reglamentaciones legales posteriores y cuando la Comunidad Educativa lo considere conveniente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sogamoso a los 2 días del mes de febrero de 2017

*"EL HOMBRE JUSTO ES AQUEL QUE MIDE SUS DERECHOS CON SUS DEBERES"*